



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Diciembre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas
Presidencia
Dip. Teresa López Hernández
Integrante
Dip. Eduardo Orihuela Estefan
Integrante
Dip. Araceli Saucedo Reyes
Integrante
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Integrante
Dip. Wilma Zavala Ramírez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García
Secretaria de Servicios Parlamentarios
Lic. Abraham Ali Cruz Melchor
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez
Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 065

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]
Presidente

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández [PAN]
Vicepresidenta

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]
Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]
Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]
Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 10 de diciembre de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:20 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día martes 10 de diciembre de 2019. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdoba Octavio], Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz.

Existe el quórum legal, Presidente.

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
martes 10 de diciembre de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 064, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre del año 2019.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que armonicen su marco normativo, para establecer en sus legislaciones que el delito de violencia familiar se persiga de oficio.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que armonicen su legislación en materia penal, para que el cómputo de la prescripción de los delitos cometidos contra menores de edad inicie a partir de que la víctima cumpla 30 años.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía los estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, tomo IX, en Procuración y Administración de Justicia; y tomo X, en Derecho a la Protección de la Salud; así como el Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados; y el Estudio de niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México.

V. Lectura de la comunicación mediante la cual el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas integrantes de la comunidad "LGBTTTI" en México.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado remite el Cuarto Informe de Acciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres por Razones de Género, 2018-2019.

VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta el Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, remitido por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, 43, 53 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 170 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Procedimientos en Materia de Juicio Político para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Francisco Javier Paredes Andrade, integrante de la Representación Parlamentaria.

XIII. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Secretario General del Colectivo para el Desarrollo Transnacional de Michoacán.

XIV. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación y de Gobernación.

XV. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVI. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por

las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XVIII. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XIX. Dispensa de sus lecturas, discusión y votación en su caso del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública.

XX. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo al exhorto enviado por el Congreso de la Unión, en materia de actualización legislativa sobre desarrollo metropolitano, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

XXII. Lectura del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de las secretarías de Educación y de Salud, se actualicen los catálogos que vigilan la información nutrimental de los alimentos, y realicen las campañas de difusión pertinentes, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Salud, se garantice el mejoramiento de los servicios de salud en los centros de salud de Michoacán, presentada por el diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de dar cumplimiento a

lo establecido en el Decreto 126, de fecha 29 de diciembre de 2014, a fin de dar continuidad al Programa Estatal de Promoción por Profesionalización de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, presentada por los diputados Zenaida Salvador Brígido, Yarabí Ávila González, Osiel Equihua Equihua y Salvador Arvizu Cisneros, integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

XXV. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instrumente medidas de política económica para promover el ejercicio oportuno del gasto público, y se reasignen partidas con el fin de incrementar el gasto gubernamental en infraestructura física; así como realizar las acciones necesarias para la pronta firma del T-MEC, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, reconsidere, en el alcance al Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, la asignación de recurso para el apoyo de actividades complementarias de estudiantes y equipamiento del Instituto Tecnológico de Morelia, Michoacán, “José María Morelos y Pavón”, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XXVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las secretarías de Bienestar, de Hacienda y Crédito Público, así como a los funcionarios de la Coordinación General de los Programas para el Desarrollo y la Dirección General del Banco de Bienestar, así como a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que se considere la instalación de centros integradores de servicios y módulos de atención del Banco del Bienestar, presentada por el diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXVIII. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de las secretarías de Administración y Finanzas, y de Educación, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se paguen los adeudos pendientes a los trabajadores del sector educativo de los niveles de educación media superior y superior en nuestra entidad, presentada por los diputados Sergio Báez Torres y Antonio de Jesús Madriz Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIX. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en el alcance al Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, incluya la partida presupuestal suficiente para el pago de los adeudos pendientes de los trabajadores del Subsistema de Educación Media Superior del Telebachillerato Michoacán, presentado por los diputados Cristina Portillo Ayala y Antonio de Jesús Madriz Estrada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXX. Dar cuenta de la denuncia de juicio político por actos y omisiones de diversos servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

¿Sí, diputado Antonio Salas?...

En seguida usted, diputada Zenaida...

Dip. José Antonio Salas Valencia:

Muchas gracias, Presidente:

Para comentarle que no veo en el orden del día algún punto que creo que ya debería de estar considerado, desde sesiones anteriores. En alguna ocasión nos dieron cuenta al Pleno de un proceso de remoción de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva, así lo plasmaron, así lo consideraron en el orden del día. Después supimos que era en contra del Presidente de la Mesa Directiva y, de acuerdo al artículo 289 de nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, evidentemente de acuerdo a ese proceso, ese procedimiento, ya debería y debió haber estado enlistado en las anteriores sesiones de este Congreso del Estado.

Y bueno, también no descartemos la posibilidad de que el no aplicar la Ley Orgánica del Congreso del Estado, aparte de todo, también es motivo de remoción, aparte de todo. No es contra de usted, Presidente, como persona; es en contra –y lo digo–, en contra de la institución y de la institucionalidad que debemos de representar quienes estamos allá arriba.

Espero que si no se contempla en esta ocasión en la sesión de hoy, lo contemple para la siguiente, y no

se siga violando la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Muchas gracias.

Presidente:

Adelante, diputada Mayela...

Y en seguida, le otorgo la palabra, diputada.

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Presidente, el 29 de noviembre del 2019 presenté el dictamen para su segunda lectura de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para su enliste en la sesión del jueves 5 de diciembre. A pesar de que la Conferencia lo tenía en sus asuntos como temas a tratar, no apareció en la orden del día; a raíz de eso, presenté a la Mesa Directiva y a la Conferencia un escrito, el 4 de diciembre, fundado y motivado para que se enlistara el dictamen; sin embargo, no se enlistó, y hoy se tiene otra sesión ordinaria y sigue sin aparecer.

Presidente:

Bueno, informarles a ambos diputados que dentro de las atribuciones que el Presidente de la Mesa Directiva tiene establecidos en el artículo 33, pues una de ellas es determinar el trámite de los asuntos de la sesión que no hayan sido incluidos en el proyecto del orden del día, tomando en cuenta la opinión de los integrantes de la Conferencia; es decir, en ese Órgano Colegiado discutimos y analizamos todos los temas.

Y en el artículo 47, igual, de nuestra Ley Orgánica, las atribuciones de la Junta de Coordinación Política, en su fracción XIV, se establece que serán refrendados los acuerdos legislativos que emita la Conferencia para la programación de los trabajos legislativos. Yo invitaría a cada uno de los diputados y diputadas, dado el cumplimiento con las atribuciones de un servidor, que este tema sea trabajado dentro de las estructuras de cada fracción parlamentaria que, a su vez, lleguen a la Junta de Coordinación Política.

¿Sí, diputado?...

Dip. José Antonio Salas Valencia:

A ver. Si esa respuesta que das también tú, de acuerdo a ese artículo -que creo que no aplica- es

también para lo que yo te estoy comentando, bueno, pues yo creo que, te digo, no aplica lo que tú bien lo dice, porque los acuerdos de la Junta no pueden estar por encima de nuestra Ley Orgánica. Eso es evidente. Y yo creo que si así me los dice, yo te suplicaría y te lo pediría, formal y legalmente, que precisamente me lo digas por escrito; y que si así es, también yo te quiero pedir que me anexes, y te lo solicito en este momento, que me anexes a los que tú me respondas quiénes de la Junta o de la Conferencia están a favor y quiénes en contra de que pase aquí a pleno.

Presidente:

Sin problema alguno, diputado, le solicito sea por escrita su petición, y así mismo daremos respuesta.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

¿Sí, diputada?...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Desde mi curul.

Presidente:

¿Sobre qué es, diputada?...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Presidente, es sobre lo mismo. Es muy lamentable la actitud que está tomando quien preside las reuniones de la Conferencia; según el artículo 33 fracción XV de la Ley Orgánica, es el mismo Presidente del Congreso quien las preside y, citando el mismo artículo pero la fracción XVIII, él determina el trámite de los asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, tomando en cuenta la opinión de los demás integrantes de la Conferencia. Por eso, Presidente, así como me dijo que hay que leer más, le pido que lea más, para que sepa sus facultades y se las aprenda, como los protocolos que no sabía.

Si su determinación fue no incluir el dictamen en la sesión pasada, se nos tiene que dar una explicación del porqué no fue incluido, ya que es más delicado que se haya tomado en consideración la opinión de un agente externo de este Poder autónomo. Esto lo digo por la tarjeta informativa que les hizo llegar un órgano de asesoría permanente, pero del Poder Ejecutivo, los ayuntamientos, a los integrantes de la Conferencia, porque a decir de algunos integrantes de la misma fue lo que causó no se incluyera del orden del día.

Presidente:

Diputada, informarle que efectivamente cumplimos con lo establecido en la Ley, y no fue una decisión del Presidente –como bien se marca en la Ley Orgánica–, fue una decisión colegiada de los integrantes de esta Comisión.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 064, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre del año 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que armonicen su marco normativo, para establecer en sus legislaciones que el delito de violencia familiar se persiga de oficio.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para que, dentro de sus atribuciones y facultades, armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, a fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Vicepresidenta

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que armonicen su legislación en materia penal, para que el cómputo de la prescripción de los delitos cometidos contra menores de edad inicie a partir de que la víctima cumpla 30 años.

Segunda Secretaría:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para que, dentro de sus atribuciones y facultades, armonicen su legislación en materia penal para que el cómputo de la prescripción de los delitos cometidos contra menores de edad inicie a partir de que la víctima cumpla 30 años.

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Cumplida con la instrucción, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía los estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, tomo IX, en Procuración y Administración de Justicia; y tomo X, en Derecho a la Protección de la Salud; así como el Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados; y el Estudio de niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

La protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos requieren de un abordaje multidisciplinario para conocer los avances en su cumplimiento y garantía; así como

para identificar los factores sociales, económicos y políticos que inciden en el trabajo de las autoridades del Estado Mexicano y que pueden impulsar u obstaculizar la protección efectiva de los mismos.

Para contribuir a esa labor, le comparto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró y presentó a la opinión pública los siguientes documentos:

1. En conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, el *Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, Tomo IX, Procuración y Administración de Justicia*, cuyo objetivo es conocer avances y retos presentes en el Estado Mexicano en esa materia, y de orientar las actividades y acciones de los distintos niveles de gobierno, acorde a sus obligaciones respecto a los derechos humanos. La investigación se presentó el 17 de septiembre del 2019.

2. En conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, el *Estudio sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH 2001-2017, Tomo X, Derecho a la Protección de la Salud*, el cual pretende conocer la incidencia del trabajo de este Organismo Autónomo en la actuación de las autoridades competentes en la materia y los desafíos para garantizar ese derecho a todas las personas. El Estudio se presentó el 28 de octubre del 2019.

3. El *Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la República Mexicana*, que busca visibilizar el panorama general de la situación de los derechos de ese grupo poblacional y servir como herramienta de consulta para incentivar el análisis del problema y la toma de acciones integrales, transversales y efectivas por parte de las autoridades de protección de la niñez y adolescencia que redunden en la prevención de violaciones a sus derechos, la mejora de los procedimientos de atención en los centros de asistencia social, y la garantía de todos sus derechos para contribuir a su desarrollo integral. El Informe se dio a conocer el 4 de noviembre 2019.

4. El *Estudio niñas, niños y adolescentes víctimas del crimen organizado en México*, cuyo objetivo es un diagnóstico especializado y con perspectiva de derechos y de género, sobre la situación del cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia generada por

el crimen organizado en México, a través del uso de una metodología mixta que incluye técnicas de investigación jurídicas, cualitativas y cuantitativas con la finalidad de abordar las acciones que las autoridades han llevado a cabo para cumplir y proteger los derechos de esta población, determinar los rubros que requieren atención prioritaria del Estado, y proponer acciones de carácter integral tendentes a combatir y eliminar esta problemática.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6° fracciones VII y VIII y 15 fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 174 de su Reglamento Interno, anexo a usted disco compacto que contiene los documentos citados y su correspondiente síntesis ejecutiva.

Lo anterior, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendentes a cumplimentar las conclusiones y propuestas dispuestas en dichos Informes Especiales y Estudios.

Sin más por el momento, le reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Mtro. Luis Raúl González Pérez
Presidente

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.

Este Congreso les da la bienvenida a las enfermeras que buscan su profesionalidad de los diferentes hospitales y jurisdicciones del Estado: de Cherán, Morelia, Pátzcuaro, Tacámbaro, Zitácuaro, Puruándiro, Ciudad Hidalgo, Zacapu, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Maravatío, Dr. Miguel Silva, Carácuaro, Nocupétaro, Acuitzio. Sean todas bienvenidas.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Primer Visitador

General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas integrantes de la comunidad "LGBTTTT" en México.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Distinguido diputado Salas:

Me permito hacer de su conocimiento que el día 30 de octubre del presente año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales e intersexuales (LGBTTTT) en México*, mediante el cual se da a conocer a las autoridades federales y estatales los resultados respecto del tema de mérito.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 6° fracciones VII y VIII y 15 fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 174 de su Reglamento Interno, anexo a usted en copia electrónica el Informe Especial de referencia, acompañado del Resumen Ejecutivo correspondiente (Anexo 1).

Lo expuesto, con la finalidad de que, en el ámbito de las atribuciones del órgano rector que preside, se implementen las acciones necesarias tendentes a cumplimentar las conclusiones y propuestas dispuestas en dicho Informe Especial.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Lic. Ismael Eslava Pérez
Primer Visitador General

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado remite el Cuarto Informe de Acciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres por Razones de Género, 2018-2019.

Segunda Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 19 segundo párrafo y 29 fracción VII, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, me permito presentar a esa Honorable Asamblea de manera impresa el *Cuarto Informe de Acciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género, que comprende el periodo de octubre de 2018 a octubre de 2019*.

Se anexan al presente 40 ejemplares del Informe antes mencionado, con la finalidad de que sea el amable conducto para hacer llegar un ejemplar a cada uno de los diputados integrantes de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

Ing. Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno

Cumplida con la instrucción, Presidente.

Túrnese a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán presenta el Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, remitido por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XV, 134 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 16 fracción VIII, 23, 24, 25 fracciones I, III, IV y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo; y 82 fracciones I, IV, VIII, XII y XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente de la Comisión Inspector, como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior de Michoacán, hago de su conocimiento que mediante oficio número ASM/3060/2019, signado por el Ing. Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, recibido en esta Presidencia de la Comisión Inspector el 30 de noviembre del año en curso, se recibió el *Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y las Haciendas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019*, oficio del cual se anexa copia al presente, y se adjunta el aludido proyecto en disco magnético.

Lo anterior, a efecto de enterar al Pleno, por su conducto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, solicitando muy gentilmente que el presente asunto pueda ser listado en la próxima sesión del mismo para su turno, dictaminación y trámite legal conducente.

Hago propicia la ocasión para enviarle, con mi reconocimiento, un saludo cordial.

Atentamente

Dip. Marco Polo Aguirre Gutiérrez Chávez
*Presidente de la Comisión Inspectora
 de la Auditoría Superior de Michoacán*

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
 Dip. Sandra Luz Valencia*

Muy buenos días a todas y a todos.
 A las y los enfermeros que hoy están aquí con nosotros observando la tarea legislativa de sus representantes:

Sandra Luz Valencia, presento ante ustedes, compañeras diputadas, compañeros diputados que conforman el Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, a las compañeras y compañeros que Presiden la Mesa Directiva, una *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, 43, 53 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo*, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos ustedes saben, congresistas y pueblo, medios de comunicación, la fiscalización es la acción de vigilar a detalle la aplicación adecuada de los recursos públicos. Esta revisión tiene como propósito verificar con lupa que el dinero llegue al destino planeado, y que los programas y acciones de gobierno se cumplan conforme a lo establecido legalmente.

La Cuenta Pública es el documento que contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria del gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la información contable de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las leyes aplicables que de ella dimanar.

Entre los objetivos de la revisión de la Cuenta Pública destacan: el conocer los resultados de la gestión financiera y la comprobación y verificación del cumplimiento de los criterios que enmarca esta acción; legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la revisión de la Cuenta Pública se realiza hasta por un periodo de dos años. En esta propuesta que hoy presento ante ustedes se propone reducir los términos de la metodología de entrega y revisión de los informes, tanto del Gobierno del Estado como de los ayuntamientos, con el propósito de que nuestro Congreso tenga las herramientas y conocimientos suficientes sobre la situación financiera y administrativa del Estado, disminuyendo con ello los riesgos sobre los recursos de todas las michoacanas y michoacanos, asegurando la solvencia y sostenibilidad económica y buscando potenciar la política fiscal, encaminada, más que a nada, al sano manejo de las finanzas públicas.

Conforme a la Alianza para el Gobierno Abierto, de la cual forma parte México, que busca promover la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos, es que se propone como estrategia reducir el periodo de aprobación de la Cuenta Pública, con la finalidad de que el Congreso del Estado cuente con la información suficiente sobre la situación financiera y administrativa de nuestra entidad, previo por supuesto a la autorización de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año siguiente, a fin de cumplir con las directrices de transparencia y estabilidad del destino de los recursos de todas y todos quienes habitamos en este caso nuestra entidad, evitando también subejercicios y haciendo más eficiente sobre todo el gasto público.

Es importante señalar que esta estrategia se basa en los principios de gestión y buena gobernanza, tanto de la Organización Latinoamericana del Caribe y de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), como de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), además de tomar en consideración los objetivos del aceleramiento de crecimiento económico, con el propósito de garantizar el mayor bienestar para los y las michoacanas.

El Congreso del Estado de Michoacán, al conocer el contenido de la Cuenta Pública anterior inmediata en un periodo menor, tendrá la oportunidad de aprobar el ejercicio del presupuesto siguiente, con

información actualizada del desempeño de las administraciones públicas, que reflejan su capacidad de actuación en el ejercicio del gasto público, teniendo en cuenta los criterios que rigen dicho gasto.

No debemos soslayar que las necesidades de atención de la sociedad michoacana son cada vez mayores, y los recursos públicos, cada vez más insuficientes; por lo que el ejercicio adecuado, oportuno y racional debe priorizarse por esta Legislatura, por este Congreso, procurando no dejar rubros sociales sin atender, y que con ello se proscriban los subejercicio en las diferentes instancias públicas.

El ahorro es fundamental, pero no basta si no va acompañado de esta política económica que los nuevos tiempos nos exigen a nosotros como congresistas, que somos los vigilantes del manejo de los recursos del pueblo, como también a los municipios y al Poder Ejecutivo, que son quienes los ejercen. Por lo tanto, es conveniente reducir los tiempos de verificación y aprobación de las cuentas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de las compañeras diputadas y compañeros diputados que conforman esta Septuagésima Cuarta Legislatura esta iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 42, 43, 53 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

...

Art. 42. El Gobernador presentará cada año al Congreso, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública de la hacienda estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación hasta por veinte días naturales cuando medie solicitud del Gobernador y a juicio del Congreso.

Los ayuntamientos, concejos municipales y las comunidades o consejos indígenas y ciudadanos deberán presentar la Cuenta Pública al Congreso a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 43. El Gobernador presentará los tres primeros informes trimestrales dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales después de concluido el trimestre correspondiente. Los ayuntamientos, concejos municipales y las comunidades o consejos indígenas y ciudadanos, de igual forma, lo presentarán en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la conclusión del trimestre que se trate.

...

Art. 53. Una vez que la Auditoría Superior de Michoacán valore de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información a que hace referencia el artículo anterior, en un plazo máximo de noventa días que dispone nuestra Constitución, nuestra máxima ley, determinará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas y a los servidores públicos, en su caso, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales. Éstos serán notificados a los mismos a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a su respectiva entrega al Congreso. La Auditoría Superior deberá incluir en el apartado específico de los informes individuales una síntesis de las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por los mismos.

...

Art. 71. La Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública dictaminará sobre el contenido de la Cuenta Pública y pondrá a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente para su votación, a más tardar el primero de septiembre, con la finalidad de que los congresistas cuenten con información suficiente sobre la situación financiera y administrativa del Estado previa a la autorización de las Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año siguiente.

Es cuanto, compañeras y
compañeros diputados.
Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Ocampo Córdova a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Octavio Ocampo Córdova*

Gracias, Presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros integrantes de la Mesa Directiva. A quienes hoy nos acompañan en esta sesión.

A nuestras amigas y amigos trabajadores del Sector Salud, que hoy están aquí con nosotros.

Compañeros y compañeras diputadas y diputados. Muy buenos días a todas y a todos:

La defensa y protección de las niñas, niños y adolescentes ha sido una prioridad en la plataforma política en la cual he desarrollado en este Congreso del Estado. En reiteradas ocasiones he manifestado la importancia que tiene dentro de nuestra sociedad la niñez michoacana; hoy más que nunca, los tiempos nos obligan a velar por el interés supremo de la niñez, y así poder considerar sus derechos como una prioridad en cualquiera de los ordenamientos legales a nivel estatal, a nivel nacional y a nivel internacional, siempre buscando el beneficio de ellos; ante esas circunstancias es que hoy vengo a presentar la siguiente iniciativa.

Las personas menores de edad gozan de derechos fundamentales, que se encuentran establecidos tanto en la Constitución Política de nuestro país, en la del Estado de Michoacán, así como en los distintos Tratados Internacionales, que deberán ser tomados en cuenta en su desarrollo integral, especialmente en materia de salud sexual y reproductiva.

El artículo 4° constitucional establece que “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. En dicho artículo se establecen tanto derechos como obligaciones del Estado y de los padres, tutores y custodios, para preservar los derechos de la niñez.

En cuanto a los Tratados Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño reconoce el Principio de Interés Superior de la Infancia, según el cual la voluntad e intereses de los niños y niñas tienen relevancia jurídica y deben ser valorados primordialmente cuando se tomen decisiones que afecten sus derechos. Dicha Convención, en su artículo 3°, numeral 1, establece: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social,

los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá siempre el interés superior de las niñas y de los niños”.

Es inconcebible que hoy en nuestros tiempos se den situaciones, en donde las agresiones físicas y sexuales contra las niñas, niños y adolescentes no tengan las repercusiones legales de consideración que debería de ameritar tal hecho delictivo; esto ha generado que en nuestro país y en nuestro Estado los índices de violencia física y sexual contra los menores de edad se haya disparado ya considerablemente.

Quienes somos parte de esta Legislatura tenemos que asumir un compromiso de brindar las herramientas necesarias a los órganos de impartición de justicia, para que los actos de abuso sexual infantil y violencia, en cualquier tipo, tengan los castigos y medidas necesarias para generar un Estado de Derecho que garantice el pleno desarrollo integral de la niñez michoacana.

Hoy se tiene que constituir un compromiso ineludible para establecer las políticas públicas de protección y de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado es necesario que los ordenamientos legales se actualicen, se adecuen a las circunstancias que nuestros tiempos nos mandatan.

Hago referencia del ordenamiento legal anteriormente mencionado por la situación que persiste en nuestro Código Penal para el Estado de Michoacán, en su artículo 170, que a la letra dice:

Artículo 170. Estupro.

A quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, se le sancionará de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I. Si el activo del delito no excede en siete años la edad del pasivo, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión; y

II. Si el activo del delito excede en siete o más años la edad del pasivo, la pena se le duplicará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela...

Esta situación establecida en este artículo 170 del Código Penal genera que en nuestro Estado de Michoacán, el Código Penal consienta la agresión sexual infantil y, más aún, que no sea considerado como delito grave; es decir, un menor de 12 años de

edad no cuenta con la madurez ni física ni psicológica para poder aceptar la cópula con una persona mayor que ella; esto, sin lugar a dudas, es una agresión sexual. En nuestro Estado no debemos de consentir ni consecuentar este tipo de situaciones delictivas y que, sin lugar a dudas, traen consecuencias físicas y psicológicas, a veces hasta de manera permanente, para las víctimas de estos hechos delictuosos.

En la actualidad, 25 de las 32 entidades federativas consideran que el estupro no es más que otra cosa que el abuso infantil, como cosa menor, y su sanción se basa como un delito no grave. Es increíble que suceda este tipo de situaciones, que de estas 25 entidades, los agresores pueden salir bajo fianza, pagando multas que van de los tres días de salario mínimo a mil 200 días. Hoy tenemos que procurar el bienestar y el desarrollo de las niñas y los niños de nuestro Estado, como podemos concebir una sociedad con más sentido social y humano.

Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reflejan que este delito de en Michoacán se ha incrementado en los últimos años hasta en un 300%. Sin lugar a dudas, estos datos nos hacen ver la realidad de las circunstancias que están viviendo nuestras niñas, nuestros niños y nuestros adolescentes de nuestro Estado.

Por este motivo es que propongo esta iniciativa, para poder aumentar el rango de edad, y con esto poder salvaguardar los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de los nuestros menores de edad; que con la edad que manifiesta el artículo que ya he mención, no tienen la capacidad para poder decidir sobre un acto que a todas luces tendrá consecuencias permanente en su desarrollo integral.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos la obligación y el deber de velar por el bienestar de la niñez michoacana, el buscar los mecanismos necesarios para que los órganos de impartición de justicia tengan las herramientas necesarias para castigar a los actores de este tipo de hechos delictivos contra nuestros menores de edad.

Es el Código Penal, en su artículo número 170, una ley que contempla la situación específica de la comisión de este delito; sin embargo, también es un ordenamiento legal perfectible, y por eso ahora que se dé el turno para para estudio, análisis y dictamen, pido a todos y cada de uno de ustedes que tengan conocimiento de esta reforma de ley a que actúen pensando y procurando siempre el bienestar de este

sector que ha sido tan vulnerable en los últimos años; confío en el profesionalismo de los equipos técnicos, asesores y asesoras, de los diputados que integran las distintas comisiones a las cuales habrá de turnarse la iniciativa.

¿Qué buscamos?... Y con esto termino, compañeras y compañeros... ¿Qué buscamos con esta iniciativa? Buscamos que se salvaguarden los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes de nuestro Estado de Michoacán. Que la agresión sexual infantil no quede impune o se catalogue como un delito menor; que la niñez michoacana se sienta segura; que confíe en que desde esta máxima tribuna del Estado de Michoacán siempre vamos a velar por su bienestar y para poder generar la mejor de las condiciones para que puedan tener un desarrollo pleno y acorde a nuestros tiempos.

Esta reforma es una obligación legislativa y una obligación social. Hoy más que nunca debemos de hacer que las cosas sucedan; que las y los actores de toma de decisiones establezcan los mecanismos necesarios para poder ayudar a que la niñez michoacana tenga mejores espacios de oportunidad.

Por su atención, muchas gracias.
A todas y a todos.

Presidente:

¿Sí, diputado Baltazar?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Primero que nada, pues, obvio, felicitar al diputado Octavio Ocampo, preguntarle si me puedo suscribir a su iniciativa. Y recordar que también un servidor presentó una iniciativa respecto a la pederastia, que pues sigue en Comisiones. Y creo que, como la iniciativa del diputado Octavio como la de pederastia que acabo de presentar hace 2 o 3 meses, son temas que se deben de dictaminar lo más pronto posible. Entonces, pues pedirle de favor, Presidente, su sensibilidad para que en lo más breve las comisiones puedan hacer su trabajo.

Gracias.

Presidente:

¿Diputado Osiel?...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Sí, diputado Octavio. Pienso que te quedaste corto, y te quedaste corto en esa iniciativa. ¿Por qué? Porque en mi vida profesional tuve la oportunidad de atender a una niña de 12 años, su parto, de APEO; otra niña de 13 años, de aquí del vecino pueblo de Capula, igualmente. Entonces por eso digo que te quedaste corto. Te pido me suscribas a tu iniciativa.

Presidente:

Diputado Marco Polo... diputada Yarabí... diputado Sergio Báez... Les pido levanten la mano quien desee suscribir esta iniciativa.

Y solicito a Servicios Parlamentarios hacer las anotaciones correspondientes.

Se le pregunta al diputado Octavio Ocampo si acepta las suscripciones solicitadas...

Dip. Octavio Ocampo Córdoba:

Para decirles a las diputadas y a los diputados, es un tema pues muy sensible; y por supuesto allá en Comisiones habrá que seguirse revisando, analizando. Como decía el diputado Osiel, si hay que anexar algo más, modificar algo más, seguro estoy que se hará siempre buscando el beneficio de las niñas y los niños.

Muchas gracias a todas y a todos.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra Luz Valencia*

Buenos días a todas y a todos.
Señoras y señores de la prensa que siempre nos acompañan.
Pueblo que hoy se ha congregado en este Palacio Legislativo para verificar que los diputados que los representan sí trabajamos.

Compañeras diputadas.
Compañeros diputados.
Compañeras y compañeros diputados que integran la Mesa Directiva:

Esta vez vuelva a abordar tribuna para presentar una *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XI, recorriéndose el orden subsecuente, y así mismo se adiciona la fracción XXIII al artículo 6º, y se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 9º, y se reforma también el 13 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género; así también como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, como la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

La violencia contra las mujeres puede manifestarse de distintas maneras: verbal, física, psicológica, sexual, económica, por mencionar las más comunes y que afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta su muerte.

Actualmente, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación se han convertido en una opción preferencial para el desarrollo personal, ya que dichas tecnologías son empleadas como medios de investigación, comunicación, ocio, entretenimiento, etc. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en Internet, tanto en las plataformas de difusión digital, como las redes sociales, han sido empleadas como instrumentos para ejercer violencia y ataques contra personas; lo que significa que niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en la etapa adulta se encuentran constantemente expuestas a sufrir de violencia digital, misma que atenta sus derechos humanos como la intimidación, la propia imagen, al honor, y que en muchos casos orillan al aislamiento de las féminas, a la depresión, al deseo del suicidio o al deseo de un crimen, matar a aquella persona que nos ha hecho tanto daño.

La violencia digital contra las mujeres se considera toda conducta, acción u omisión realizada en todo medio catalogado como digital, que en razón del género afecta negativamente a la víctima y que puede repercutir física, psicológica y mentalmente; puede también provocar afectaciones de carácter económico y patrimonial a la misma, además de que violenta sus derechos humanos como persona, como mujer, el derecho a la libertad y a su propia dignidad.

La violencia digital que se ejerce primordialmente contra las mujeres puede manifestarse como violencia a la intimidad sexual, que es entendida como el menoscabo a su dignidad y otros derechos humanos, entre ellos el derecho a la intimidad, a la propia imagen, al honor, al derecho a no ser molestados, al derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en sus derechos sexuales, entre otros, al distribuir alguien, sin su consentimiento, un contenido erótico sexual.

De igual manera, la violencia digital contra las mujeres puede manifestarse como violencia a la imagen personal, la cual se traduce en la difusión, sin autorización de la víctima, de videos, fotografías, grabaciones de voz o audiovisuales, de contenido erótico, sexual o pornográfico, con el propósito de dañar la imagen de esa fémina.

Además de estas dos formas de violencia contra la mujer, también se considera oportuno incluir en esta iniciativa –que no es de Sandra Luz Valencia, sino de todas las mujeres de Michoacán, de todas las edades– el concepto de extorsión sexual, que se traduce como el chantaje u hostigamiento con fines eróticos o sexuales de una mujer bajo amenaza; la importancia de proponerla es que es un tipo de violencia contra las mujeres que tiene manifestaciones no solamente en los medios digitales, sino en los espacios físicos donde ésta se desenvuelve.

Por último, se ha considerado en esta propuesta fortalecer una nueva modalidad de violencia, la violencia institucional, la cual se traduce en toda conducta, acción, omisión, práctica, criterio o disposición discriminatoria por parte del Estado y sus instituciones, que pone a la mujer de cualquier edad en desventaja con respecto del varón, para proteger a las mujeres michoacanas que se enfrentan a este tipo de violencia.

Es urgente la inclusión de estos conceptos en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, porque su finalidad es salvaguardar la integridad y la vida de nuestras niñas,

de nuestras adolescentes, que pueden ser nuestras hijas, nuestras hermanas, nuestras sobrinas y, en general, de todas la mujeres michoacanas, porque ninguna mujer está exenta de este tipo de violencia.

Pero también es importante reparar el daño, en lo posible, de aquellas mujeres que ya han sido víctimas de este tipo de violencia, laceradas en razón de género; es decir, por el simple hecho de ser mujeres. ¿Por qué nada más menciono a las mujeres? Porque es una iniciativa que se va a reformar una ley exclusiva para mujeres, pero este tipo de violencia digital también hace víctimas a los varones y a las integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+; nadie está exento de este tipo de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, propongo:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI, recorriéndose el orden subsecuente; así mismo se adiciona una fracción XXVIII al artículo 6º, y se adicionan las fracciones IV y V, recorriéndose en su orden subsecuente, del artículo 9º, así como la reforma al artículo 13, de la Ley para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, y que quedaría como sigue:

XI. Extorsión sexual. Forma de violencia contra la mujer, en la que, si bien no existe la subordinación de una persona en el orden jerárquico, sí hay un ejercicio abusivo de asedio, coacción o la exigencia a realizar cualquier acto de naturaleza sexual bajo amenaza. Bien sea bajo amenaza física o bajo amenaza económica.

Violencia digital contra las mujeres.

XXVIII. Es toda conducta, acción u omisión, realizada en medios digitales, que en razón de género afecta la vida, la libertad, la dignidad, la privacidad, la integridad psicológica, emocional o sexual, así como la seguridad digital, la económica o la patrimonial de todas las mujeres...

Presidente:

Concluya, diputada.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra Luz Valencia
[Concluye]*

Fracción IV, artículo 9º. Violencia a la intimidad sexual.

Termino...

Es el menoscabo de la dignidad y otros derechos humanos, como el derecho a la intimidad, a la propia imagen, al honor, al derecho a no ser molestada, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y derechos sexuales, al distribuir sin consentimiento de la mujer, de cualquier edad, contenido erótico o sexual y la violencia a la imagen personal, que es la fracción V del artículo 9° -con esto termino- es la difusión, sin autorización de las mujeres o de la víctima, a difundir fotografías, grabaciones de audio, de voz de contenido erótico, sexual o pornográfico de una mujer, con el solo propósito de dañar su imagen.

El artículo 13 se los quedo a deber porque mi tiempo se ha agotado; agradezco su atención y espero que todos los compañeros votemos en su momento para que esto quede en la Ley para una Vida Libre de Violencia de las Mujeres en este Estado.

Gracias.

Presidente.

¿Diputado Óscar Escobar?...

Diputado solo puede emitir algún comentario, o suscribirse; es una iniciativa.

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

Nuevamente, como ha sido en varias ocasiones repetitivo, esta situación con la compañera Sandra Luz, pues parece nuevamente que es una iniciativa tal cual la presentó hace unos meses. Yo la felicito, qué bueno que esté interesada en tema de la violencia digital, que fue algo que su servidor propuso en los mismos términos, incluso las mismas palabras. Solo felicitarla, diputada, vamos a hacer equipo; como le digo, soy generoso, no importa que repita las mismas palabras, las mismas ideas, pero sí no podemos retrasar los trabajos legislativos haciendo cosas similares.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Sería por alusiones, diputada.

Dip. Sandra Luz Valencia:

Pido diez minutos.

Mire, compañero, por lo visto alábate tú porque si no, quién te alaba; digo, por ser generosa y por ser una dama. Pero usted no es un caballero; yo no hago *refill* de nada, no fusilo, no leo, corto y pego, yo trabajo aquí.

A ver, permítame, no lo interrumpí, ¿sí? Usted está equivocado, esto mismo lo presenté para modificar nuestro Código Penal, pero ahora lo estoy haciendo para la ley. Pero sepa usted que los 40 diputados podemos presentar una iniciativa en un mismo sentido, y se tiene que a lugar, se tiene que ir a comisiones y deberán ser leídas por las comisiones donde recaigan. No es porque es exclusiva de usted, usted sí que se mete en terreno sembrado, porque usted presentó una iniciativa para proponer que al salón número fulano de La Casona le pusieran *Los Cúrpites* de San Juan Nuevo.

Es usted el que no lee, es usted el que no revisa los trabajos que le hacen, porque no hay *cúrpites*, son *cúrpitis*, y no hay San Juan Nuevo. Yo son la diputado de Nuevo Parangaricutiro, y usted, sin tener nada, presentó una iniciativa acareada para el volcán... bueno, para no salirme de la geografía, del volcán que eructó. No del pueblo que se llamé como usted dijo, la cabecera municipal de mi municipio se llama Nuevo San Juan. Y ese es el ardor que usted tiene, que yo no quiero que se haga compartida...

Presidente:

Diputada, le pido se centre en el tema, y favor de concluir.

Dip. Sandra Luz Valencia:

No, no, me tengo que defender...

Presidente:

Gracias, diputada.

Diputada Zenaida, adelante; y le ruego concluir.

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Gracias, Presidente:

Quiero..., diputada Sandra Luz, me permite suscribir la iniciativa por favor, nada más porque, independientemente de quién la proponga o quién le dé seguimiento o quién participe, esto de ampliarlo acertadamente las gamas de violencia de las mujeres

me parece muy acertado, independientemente si sea un diputado del PAN, de MORENA o todos los diputados así lo aceptamos. ¿Me permite por favor, suscribirme diputada? Y muchas gracias.

Presidente:

Diputada Tere, ¿en el mismo sentido?... diputada Tere Mora, ¿en el mismo sentido?...

Sandra Luz, se le pregunta si acepta la suscripción...

Dip. Sandra Luz Valencia:

Claro que sí.

Presidente:

Solicitamos a Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género; y de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado David Alejandro Cortés Mendoza.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Educación para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Paredes Andrade a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Javier Paredes Andrade*

Con su permiso, diputado Presidente Antonio de Jesús Madriz Estrada.
A mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros diputados.
A los compañeros y compañeras de los medios de comunicación.
Al público en general que hoy nos acompaña.
A las compañeras, desde luego, trabajadoras del Sector Salud. Bienvenidas a esta su casa:

En mi calidad de Diputado local, integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Procedimientos en Materia de Juicio Político para el Estado*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro sistema jurídico mexicano está compuesto por múltiples ordenamientos de diversa complejidad y contenido. La distinción entre las normas sustantivas y adjetivas garantiza un mejor entendimiento al momento de su utilidad y, sobre todo, de su aplicación; en ese sentido, el derecho sustantivo delimita el marco sobre el cual se desarrolla el sistema concerniente a la seguridad y certeza jurídica de los sujetos a quienes se dirige, conteniendo en el fondo los derechos y obligaciones, ya sea reconociendo los primeros o imponiendo las segundas.

Por su parte, el derecho adjetivo es el medio por el cual se posibilita y torna de efectividad el ejercicio de regular las relaciones jurídicas, activando el órgano jurisdiccional del Estado, en el deben encontrarse, fijados los medios para llegar a una solución, los órganos jurisdiccionales competentes, las formas de acudir a ellos y las disposiciones referentes a los sujetos que integran una relación procesal, a fin de consolidar el cumplimiento de las normas sustantivas; pero principalmente para generar en el ciudadano los parámetros mínimos de certeza legal en el que debe fundarse cualquier acto de la autoridad.

En nuestro país, entre los Constituyentes de 1856-1857 predominó la idea de que el juicio político es el juicio de la opinión, de la conciencia pública y de la confianza; y mediante este procedimiento, destituir al funcionario cuando éste ha abusado de la confianza pública depositada en su persona, destacándose que sus consecuencias jurídicas no limitan las acciones que se puedan desprender por conductas u omisiones que puedan ser materia de otros procedimientos, ya sea administrativa, civil o penal.

El juicio político se genera para la atención de aquellos casos en que los funcionarios previstos por la ley como sujetos de juicio, sean señalados que en el desempeño de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales, o de su buen despacho; y con ello, contravenga lo establecido por el marco constitucional. Actualmente el inicio del juicio

político se desprende de la denuncia que cualquier ciudadano que, a través de esta Soberanía, se realice, bajo su más estricta responsabilidad, dando paso a la apertura de dicho procedimiento.

De acuerdo con nuestro marco normativo, el desahogo de este procedimiento corre a cargo del Poder Legislativo, quien, para este caso, de facto, se transforma en una instancia jurisdiccional; por lo que, en un estricto sentido de respeto al Estado de Derecho, así como en una lógica jurídico-procesal, cada una de las actuaciones que éste realice con motivo de su desahogo deben estar apegadas a las formalidades esenciales que reviste cualquier procedimiento ante una instancia jurisdiccional, y garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de máxima certeza jurídica, transparencia, máxima publicidad, y principalmente el debido proceso, que desde luego está consagrado en nuestra Carta Magna.

En ese contexto, no basta con que en nuestra legislación, desde la parte sustantiva, se establezcan procedimientos como el juicio político, como aquel instrumento que permita aplicar una sanción política como castigo al funcionario que incurra en cualquier responsabilidad por acción u omisión de conductas en el ejercicio de su función; sino que también es indispensable que la parte adjetiva de la norma esté lo suficientemente fortalecida, para que así se garantice la efectiva aplicación de la misma, pues la existencia de ambas ramas se complementa, y su existencia depende una de la otra. El derecho sustantivo dispone lo que es justo, y el derecho adjetivo, el modo de hacer justicia.

Por lo que, si revisamos cautelosamente, actualmente, el proceso para juicio político contenido en la normatividad que lo regula, no satisface el cumplimiento de los principios antes mencionados. Por ejemplo: una vez turnada por el Pleno la denuncia, la legislación señala que las comisiones procederán al análisis de la misma para dictaminar su procedencia, en caso de que se reúnan los requisitos señalados para tal efecto por la ley; sin embargo, aquí es donde nos topamos con la primera de un sinnúmero de deficiencias en el procedimiento, pues mientras en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios se faculta a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales; por el contrario, en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso se atribuye dicha facultad a las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, generando con ello la incertidumbre jurídica

respecto a las competencias de las comisiones para la declaratoria de procedencia.

En un segundo momento, tenemos que no basta con la existencia de ordenamientos que señalen los derechos y obligaciones, sino que también es menester crear la normatividad adjetiva que contenga los procedimientos requeridos para darle efectividad; por lo que –dicho en otras palabras– para que esta Soberanía se aboque al desahogo del procedimiento de juicio político, nos debemos remitir a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, la cual, a partir de septiembre de 2017, con la promulgación de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios, si bien continúa como un texto normativo vigente, aunque desmembrado, pero además inacabado.

Es por ello que hoy me permito presentar una propuesta de una nueva ley en la que se contenga todo el procedimiento a seguir para el desarrollo de un juicio político.

Por lo anterior, la iniciativa que hoy presento puede, de manera práctica, resumirse en tres principales propuestas.

1) La primera, tal como ya se mencionó, se propone la expedición de una Ley de Procedimientos en materia de Juicio Político para el Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se dé certeza respecto a cada una de las etapas, así como de tiempos procesales a cumplir durante el desahogo del juicio;

2) La segunda se refiere a una serie de reformas a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, mismas que resultan indispensables para coadyuvar al proceso que se establece en la ley que estamos proponiendo; y

3) Por último, se propone la abrogación de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; esto, como consecuencia de que los únicos dos capítulos que aún se encuentran vigentes en dicha ley, con la promulgación de la ley procedimental que aquí se propone, quedarían sin efecto y, por ende, resulta indispensable proceder a la abrogación de la ley.

En suma, compañeras y compañeros diputados, en un régimen democrático se requiere de mecanismos de control ciudadano que permitan vigilar la

acción gubernamental, y realizar una investigación imparcial y apartidista de las quejas de la ciudadanía para impedir y corregir los abusos del sector público y lograr mayor confianza en las instituciones públicas.

El reto de este Congreso es fortalecer ese compromiso que, estoy seguro, todas y todos tienen, con el desarrollo de una cultura de combate a la corrupción, a la impunidad y a la violación de la ley, e instituir un auténtico sistema de fiscalización y control social que promueva una auténtica rendición de cuentas por parte de los servidores públicos; que permita también cumplir con la impostergable exigencia social de un manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos públicos; y que si alguien –que quede muy claro–, se pasa de la raya, se le sancione en consecuencia.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones Jurisdiccional, de Gobernación, y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Secretario General del Colectivo para el Desarrollo Transnacional de Michoacán.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación y de Gobernación.

Segunda Secretaría:

DECRETO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo Único. Se expide la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Esta Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la educación en el Estado de Michoacán, incluyendo a sus municipios, organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y estará sujeta a esta Ley.

Los procesos educativos deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos que de ellas emanen y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Autoridad educativa federal: Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- II. Autoridad educativa del Estado: Secretaría de Educación en el Estado;
- III. Autoridades educativas: Las autoridades federal, estatal y municipal;
- IV. Asociación de Padres de Familia; Asociación de las Madres y los padres de familia;
- V. Ejecutivo del Estado: Titular de Poder Ejecutivo;
- VI. Ayuntamiento: Ayuntamiento de cada municipio de la Entidad;
- VII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. Ley: Ley: La Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Ley General: La Ley General de Educación;
- X. Municipio: La división territorial administrativa del Estado, que está regida por el ayuntamiento;
- XI. Secretaría: la Secretaría de Educación en el Estado;
- XII. Sistema: El Sistema Educativo Estatal; y,
- XIII. Titular del poder Ejecutivo del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo Segundo
Principios del Derecho a la Educación

Artículo 3°. La educación es medio fundamental para el desarrollo de las culturas plurinacionales, la democracia participativa y el buen vivir.

Artículo 4°. La educación es una garantía para mantener la integridad, la independencia y la soberanía nacionales; un sustento importante del desarrollo económico para el bienestar de los michoacanos.

Artículo 5°. La educación es factor determinante para el desarrollo holístico, armónico y pleno de todas las facultades del ser humano; para construir conocimientos; para adquirir valores, habilidades, destrezas y actitudes y para formar a los individuos de manera que tengan un profundo amor a la Patria y un arraigado sentido de solidaridad social.

Capítulo Tercero *Características De La Educación*

Artículo 6°. Es obligación del Estado desarrollar las raíces culturales de nuestras tradiciones, valores históricos, usos, costumbres, y cosmovisiones que forman parte de las culturas originarias.

Artículo 7°. El Sistema Educativo Estatal garantizará el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el arte y el deporte; de manera tal que se constituyan masivamente corrientes de primer nivel en todas las ramas del conocimiento y de la creación humana.

Artículo 8°. En el Estado, la educación será obligatoria, gratuita, laica, científica, universal, integral, democrática, pluricultural, popular, patriótica, equitativa, y oportuna.

Artículo 9°. Todos los habitantes del Estado tienen el derecho humano a recibir la educación que sea de su elección y aspiraciones, acorde a sus capacidades; por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceder y permanecer en el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 10. La educación será obligatoria. La obligatoriedad de la educación se entenderá en los siguientes términos:

- I. Es obligación del Estado ofrecer educación de todo tipo, nivel y modalidad a todos los habitantes de la entidad, desde la educación inicial hasta los posgrados de la educación superior; así como garantizar económicamente las condiciones adecuadas para desarrollar las actividades educativas;
- II. Se fomentará la investigación científica y tecnológica, fomentará y difundirá la cultura física y el deporte;

III. Es obligación de los padres de familia o tutores que sus hijos, o tutelados menores de edad, concurren a las escuelas públicas o privadas a cursar la educación correspondiente;

IV. Es obligación de todos los habitantes del Estado, cursar la educación básica y media superior; y,

V. Es obligación del Estado garantizar la cobertura total de las necesidades educativas de la población, desde el nivel básico hasta la educación superior.

Artículo 11. La educación que imparta el Estado en todos los tipos, niveles y modalidades, será gratuita para todos, por lo que está prohibido cobrar cuotas de inscripción o solicitar pagos regulares o de cualquier otra índole; ningún tipo de donativo podrá considerarse como contraprestación del servicio educativo. En ningún caso podrá condicionarse la inscripción o el acceso al servicio educativo público, al pago de aportaciones o donativos. Igualmente queda prohibida la implantación de programas que estimulen el reparto desigual de recursos económicos y materiales, entre escuelas de un mismo nivel.

El diseño, construcción, ampliación, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de educación pública es, en su totalidad, responsabilidad del Estado.

Artículo 12. Toda la educación pública que imparta el Estado, será laica y por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Estará basada en los resultados de la crítica y el conocimiento científico natural y social, y luchará contra las servidumbres, fanatismos, prejuicios y dogmas.

Artículo 13. La educación será científica:

- I. Por todos sus procesos generales, así como los métodos y procedimientos didácticos particulares, estarán basados en los avances de las diferentes ciencias, tecnologías, sus componentes y coadyuvantes, así como en la pedagogía;
- II. Por sus contenidos programáticos; y,
- III. Por la promoción de actitudes y capacidades racionales y críticas, en la interpretación del mundo y en la acción para transformarlo.

Artículo 14. Toda la educación que se imparta en el Estado será universal:

- I. Impartir para todos los individuos, sin discriminación de género, edad, discapacidad, condición social, credo religioso, ideología política o pertenencia étnica;

II. Impartir el conocimiento y, en su caso el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro Estado, respetando los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;

III. Fomentará la promoción del aprendizaje de lenguas indígenas y extranjeras en todos los niveles y modalidades educativas; y,

IV. Impartir el aprendizaje de las lenguas extranjeras en todos los niveles y modalidades educativas;

Artículo 15. La educación que se imparta en el Estado será integral, propiciadora del desenvolvimiento de los sujetos en las esferas de las ciencias natural y social, de la tecnología y el trabajo, de las humanidades, de la ética y los valores, de la estética, el arte, la cultura física, deporte y la salud. Esta educación promoverá el desarrollo integral de los individuos, en una relación armónica respetuosa con su entorno natural y social.

Artículo 16. La educación que imparte el Estado, será democrática y participativa:

I. La determinación, ejecución de los procesos sustantivos, de apoyo y de administración de la educación, serán ejercidas por decisión horizontal, participativa y consensual, de los sujetos del proceso educativo; y,

II. Preparará a los habitantes de la entidad para la creación y ejercicio cotidiano de una cultura democrática de participación y distribución equitativa en lo económico, en lo político, en lo social y en lo cultural para el buen vivir.

Artículo 17. La educación para los michoacanos será cívica, dirigida a defender la integridad, la soberanía, la independencia y el patrimonio económico, natural y cultural de la Patria, como premisa indispensable para la construcción del bienestar social que se traduzca en la felicidad del individuo.

Artículo 18. Los procesos educativos serán equitativos, pues darán un trato adecuado a los individuos con necesidades especiales, con el objeto de propiciar la equidad de posibilidades para el desarrollo integral de los seres humanos.

Artículo 19. La educación en el Estado será oportuna:

I. Atendiendo a las circunstancias del sujeto al momento de recibirla; y,

II. Adecuada para fines académicos, propedéuticos y terminales.

Capítulo Cuarto *Fines de la Educación*

Artículo 20. La Educación que imparta el Estado, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las siguientes finalidades:

I. Formar y fortalecer una conciencia crítica respecto al sistema social, económico y político que permita hacer valer sus derechos humanos;

II. Lograr en el individuo la capacidad de transformación de su entorno en beneficio propio, de la sociedad y del país;

III. Desarrollar la conciencia de soberanía e identidad nacional; el conocimiento y comprensión de la historia y de las instituciones nacionales, así como la valoración y desarrollo de las tradiciones y particularidades pluriculturales del Estado;

IV. Defender la soberanía nacional, el patrimonio político, cultural, social, y nuestra identidad pluricultural, garantizando el desarrollo y la autonomía de las culturas;

V. Fortalecer la conciencia de identidad Michoacana, con su riqueza pluricultural actual y la de los pueblos indígenas;

VI. Promover la formación de una conciencia crítica, comprensiva de la realidad social, que se oponga al sometimiento y a la explotación de unos seres humanos sobre otros;

VII. Impulsar una cultura que contribuya al desarrollo de la democracia, al fortalecimiento de la paz, la dignidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos;

VIII. Fomentar el respeto significativo a los símbolos patrios;

IX. Fomentar el cuidado de la salud, la nutrición, la cultura física y la práctica del deporte, promoviendo, conjuntamente con los organismos públicos responsables del sector salud, la profilaxis necesaria en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social en general, y difundiendo información sobre los daños físicos, mentales, morales y sociales que producen las adicciones a las drogas y otros tóxicos que apartan a las personas del estudio, del trabajo y de la orientación hacia una vida social saludable y productiva;

X. Educar para la transformación, mediante el trabajo, de las condiciones de desarrollo del Estado;

XI. Garantizar el acceso a las nuevas tecnologías digitales, su uso crítico y para beneficio del desarrollo humano;

XII. Fomentar el aprendizaje y uso cotidiano de las lenguas extranjeras, como instrumentos de inserción a la cultura universal;

XIII. Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, incluyendo en lo posible la lengua de señas, un idioma común para todos los mexicanos, como fundamento de la unidad nacional, al tiempo que se preserven, se usen y se desarrollen científica, tecnológica, humanista y literariamente las lenguas indígenas, como núcleo de sus culturas y como parte sustancial del patrimonio cultural, estatal, nacional y universal;

XIV. Atender las necesidades educativas y de desarrollo cultural de los pueblos originarios del Estado, así como las comunidades de sordos y ciegos de la entidad, mediante programas específicos, que se sustenten en la cosmovisión y decisión de sus comunidades;

XV. Hacer conciencia de la necesidad de detener y revertir la degradación de la Naturaleza, impulsando el aprovechamiento responsable social y sustentable, de los recursos naturales;

XVI. Promover la educación y el conocimiento necesario para el ejercicio de una sexualidad plena, sana y responsable, mediante programas específicos que orienten a proyectos de vida;

XVII. Concientizar para la autodeterminación reproductiva, con respeto a la dignidad humana;

XVIII. Fortalecer los hábitos, capacidades y actitudes intelectuales que permitan el análisis objetivo y el compromiso de emprender la transformación de la realidad;

XIX. Propiciar la construcción y el desarrollo de las estrategias, las estructuras, los instrumentos y las herramientas del conocimiento necesarios y suficientes para desarrollar en ellos capacidades, habilidades, destrezas y actitudes favorables para el logro de un desarrollo individual pleno, una vida en lo colectivo, y de corresponsabilidad social;

XX. Promover las capacidades organizativas de los educandos, para trabajar en colectividades funcionales, que alcancen sus objetivos planteados; al mismo tiempo, que propicien el desarrollo de la personalidad de cada uno de sus miembros, armonizando los intereses individuales con los colectivos;

XXI. Propiciar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación, difusión e innovación científica, tecnológica y humanística; la creación artística y la difusión de la cultura;

XXII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades humanas en el plano regional y estatal, en los aspectos: social, económico, político y cultural, así como al uso adecuado y a la conservación de los recursos naturales;

XXIII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren y se apliquen, de tal manera que se armonicen tradición e innovación;

XXIV. Enaltecer los derechos humanos y postular la educación para la paz universal, basada en el reconocimiento y respeto de los derechos;

XXV. Brindar atención educativa integral e interdisciplinaria a personas con discapacidades con necesidades educativas especiales;

XXVI. Atender las necesidades educativas de todas aquellas personas o grupos en condiciones sociales desfavorables o con discapacidad, en su contexto;

XXVII. Evitar, en todas sus manifestaciones, la burla o el trato abusivo entre los estudiantes, incluido el personal docente y todo el que labora en la escuela, incluyendo conducta física y medios electrónicos de difusión de información que promuevan esta conducta; y,

XXVIII. Promover la integración de los habitantes con relación a su localidad, la región, el Estado y el país; así como la cultura universal.

Capítulo Quinto *Estructura, Elementos y Objetos del Sistema*

Artículo 21. El Sistema Educativo del Estado, tendrá por objeto impartir educación que propicie y desarrolle la formación integral del educando, considerándolo como sujeto activo, fomentando en él la toma de conciencia con respecto a bienes, valores sociales y culturales, para que, mediante la apreciación crítica, reflexione sobre el ejercicio de la justicia; aprecie su libertad y actúe solidariamente como un ser social y productivo, comprometido con el desarrollo de su Estado y su familia.

Artículo 22. Los elementos fundamentales del Sistema Educativo del Estado son:

- I. Los educandos;
- II. Las maestras, los maestros y personal de apoyo administrativo y manual;
- III. Las madres y los padres de familia o tutores;
- IV. Las autoridades educativas de las diferentes instituciones y la estructura administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado;
- V. Los planes, programas, métodos y materiales educativos como: libros de texto, materiales didácticos, equipos de laboratorio, equipo electrónico, medios de comunicación masiva, o cualquier otro auxiliar que se utilice para impartir educación;
- V. Las instituciones educativas públicas;

- VI. Las instituciones particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- VII. Los consejos técnicos escolares y los equipos técnicos pedagógicos;
- VIII. Las instituciones de educación superior a las que la Ley les otorga autonomía;
- IX. Los bienes, muebles e inmuebles, del Sistema Educativo; y,
- X. Los órganos colectivos del Sistema Educativo Estatal.

Capítulo Sexto *Educandos*

Artículo 23. Los educandos serán los principales sujetos que tendrán en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo el derecho a:

- I. Ser inscritos al nivel educativo que les corresponda y a la modalidad de su preferencia, tomando en cuenta las sugerencias de un equipo interdisciplinario para la toma de una decisión mejor argumentada;
- II. Obtener un certificado que acredite su nivel de estudios;
- III. Ser escuchados y atendidos por los docentes y las autoridades de su plantel con relación a todos aquellos asuntos que correspondan a su actividad escolar;
- IV. Recibir los servicios educativos compensatorios requeridos para satisfacer sus necesidades educativas especiales;
- V. Recibir becas y demás apoyos económicos, priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer a su derecho de educación;
- VI. Ser respetados en su persona y en sus derechos individuales y colectivos;
- VII. Integrar sociedades de alumnos en sus escuelas; y,
- VIII. Opinar, individual y colectivamente, a través de una representación de la sociedad de alumnos en el Consejo Técnico Escolar; así como en las publicaciones estudiantiles y escolares y en cualquier órgano de difusión en general.

Artículo 24. Los beneficiados directamente por los servicios educativos, deberán prestar servicio social en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes; éste se establece como requisito previo para obtener título o grado académico.

Capítulo Séptimo *Auxiliares del Proceso Educativo*

Artículo 25. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo; por lo tanto, el gobierno del Estado, sus órganos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en cualquier tipo o modalidad, deberán garantizar los recursos y circunstancias necesarios para que el trabajador de la educación pueda formarse, capacitarse, actualizarse y superarse permanentemente, con cursos, talleres que se generen a través de consultas, considerando las diversas necesidades de cada nivel y modalidad educativa.

Capítulo Octavo *Autoridades Educativas*

Artículo 26. El Ejecutivo del Estado ejercerá en la entidad la rectoría de la educación, en concurrencia con la Federación y los municipios, garantizando los recursos suficientes para cubrir las necesidades laborales de los trabajadores de la educación, así como las de tipo material para la construcción, infraestructura, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación y mobiliario.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación de los actores implicados en la materia, a fin de colaborar en el diseño para el desarrollo de los planes y programas de estudio que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Artículo 28. La creación de escuelas públicas es atribución de la Secretaría, el cumplimiento de esta función pública se realizará con base en las necesidades educativas y la demanda social, así como en los estudios de factibilidad efectuados por la misma Secretaría, conforme a los criterios y procedimientos normativos correspondientes.

Artículo 29. La designación de servidores públicos de la Secretaría se hará conforme lo establecen la Constitución Política del Estado, esta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la propia Secretaría, en los cuales deberán establecerse los perfiles educativos que deben considerarse, así como los requisitos necesarios para cubrir cada uno de los puestos y los procedimientos para su nombramiento, previo concurso de oposición, que tendrá como soporte básico la presentación del currículum vitae y una propuesta de trabajo.

Artículo 30. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Impartir el servicio público de educación en todos sus tipos, niveles, modalidades y opciones educativas en la entidad, de conformidad con la legislación aplicable y los reglamentos relativos a la materia;

II. Establecer en toda la entidad, según las necesidades de la población:

- a) Educación Inicial.
- b) Escuelas de Educación Preescolar.
- c) Escuelas Primarias.
- d) Escuelas Secundarias.
- e) Centro de educación media superior, con cobertura en todos los municipios.
- f) Escuelas Normales y demás para la formación, capacitación, actualización y superación de los profesionales de la educación.
- g) Educación indígena.
- h) Educación para adultos.
- i) Escuelas de Educación Especial.
- j) Escuelas de Capacitación para el Trabajo.
- k) Instituciones de Educación Superior.
- l) Otros planteles y servicios educativos requeridos por la sociedad.

III. Convocar a todos los involucrados en el proceso educativo, a reuniones pedagógicas permanentes y programadas, con la finalidad de analizar y buscar alternativas de solución a los problemas educativos de la entidad; impulsar el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores, científicos e instituciones educativas de otros Estados o extranjeras;

IV. Promover y apoyar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la cultura, las artes, la educación física y el deporte en general, en la entidad;

V. Establecer programas de estímulos e incentivos que contribuyan al reconocimiento de los estudiantes, y del magisterio como agentes de transformación social;

VI. Garantizar las condiciones para la producción, edición y difusión suficiente de todo tipo de obras que enriquezcan el acervo cultural y pedagógico de los habitantes del estado;

VII. Suministrar y distribuir con eficiencia y oportunidad los libros de texto gratuito y todos los demás materiales didácticos y de apoyo, necesarios para el desarrollo de la educación en los niveles correspondientes; cuando no existan libros de texto gratuitos en código braille, además de materiales audiovisuales en Lengua de Señas, él deberá producirlos;

VIII. Implantar programas específicos de capacitación para el trabajo, de acuerdo a las necesidades productivas de los municipios, regiones o de la entidad; así como programas de educación

extraescolar de fomento cultural, artístico, salud, deportivo y ambiental, tomando en cuenta a las personas con discapacidad;

IX. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares que impartan la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica;

X. Vigilar que la enseñanza que impartan los particulares, cumplan con lo establecido en la legislación aplicable y los reglamentos relativos a la materia;

XI. Ampliar y fortalecer el sistema de asistencia establecido para los escolares, en forma de becas, desayunos escolares, material didáctico y los que sean necesarios, destinados a los educandos de bajos recursos económicos, para facilitar el acceso, la permanencia y el óptimo aprovechamiento académico, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;

XII. Evaluar el Sistema Educativo Estatal en forma sistemática con el fin de adoptar las medidas que se consideren pertinentes, para su adecuada operación;

XIII. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, que corresponda al Estado;

XIV. Revalidar, y otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios en todos los niveles, para los estudiantes que acrediten estudios en el extranjero;

XV. Proporcionar, a los trabajadores de la educación, los medios que les permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante capacitación continua;

XVI. Otorgar un salario a los trabajadores de la educación, correspondiente a la jornada laboral Constitucional, para que alcancen una vida decorosa para ellos y sus familias, y dispongan del tiempo y las condiciones suficientes para el mejor cumplimiento de su labor y para su perfeccionamiento profesional; y,

XVIII. Las demás aplicables en la materia.

Artículo 31. A las autoridades educativas del Estado, les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover y prestar servicios educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales, estatales y regionales;

II. Promover la edición de libros y materiales didácticos con contenidos regionales, estatales y nacionales necesarios a los procesos educativos, en las lenguas indígenas y originarias del Estado y otorgarlos gratuitamente;

III. Fomentar el establecimiento y actualización de bibliotecas públicas con acceso digital a través de internet, en todas las cabeceras municipales y tenencias de la entidad, en coordinación con las autoridades competentes y desarrollar programas para su uso masivo y cotidiano, fomentando el hábito de la lectura;

IV. Crear las condiciones materiales y organizativas para realizar la investigación como base de la innovación educativa;

V. Impulsar el desarrollo de la enseñanza y de la investigación científica, tecnológica y ambiental;

VI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físicas deportivas en todas sus manifestaciones;

VII. Promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tienen por objeto fortalecer la educación pública, así como también ampliar la cobertura de los servicios educativos;

VIII. Promover el establecimiento del (Consejo municipal de participación escolar), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación;

IX. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa, en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones aplicables; y,

X. Cumplir las demás disposiciones aplicables en la materia

Artículo 32. Los Ayuntamientos de cada uno de los municipios que integran el Estado de Michoacán de Ocampo podrán, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y estatales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. Así mismo, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con las autoridades competentes a mantener actualizados el padrón escolar y el inventario de los recursos y bienes destinados por la federación, la entidad y la sociedad, a la educación, de acuerdo con los reglamentos respectivos;

II. Celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo;

III. Cooperar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento y mantenimiento de espacios educativos, en razón

directa a su participación en la recaudación de impuestos;

IV. Apoyar en lo material a las autoridades educativas y al personal docente de las escuelas para el mejor desempeño de sus funciones;

V. Cooperar con la autoridad educativa de la entidad en la atención de servicios de salubridad, higiene y seguridad en las escuelas de su jurisdicción;

VI. Prestar servicios bibliotecarios a fin de apoyar al Sistema Educativo Nacional, a la innovación educativa, en coordinación con las autoridades competentes;

VII. Promover y apoyar a la investigación que sirva de base a la innovación educativa;

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica, tecnológica y humanística;

IX. Coadyuvar al logro de la equidad educativa, tomando las medidas y realizando las actividades pertinentes;

X. Integrar un Consejo Municipal de participación escolar, que apoye a las actividades, culturales, cívico, deportivo y de bienestar social y las demás atribuciones que establezca la Ley General de Educación; y,

XI. Apoyar al fomento de la educación indígena integral, donde existan pueblos y comunidades con esta característica.

Artículo 33. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de los municipios que lo integran, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar, sus actividades educativas. Así mismo, los municipios entre sí podrán celebrar convenios similares al igual con la Federación.

Artículo 34. La autoridad educativa del Estado, de conformidad con lo establecido en esta Ley, promoverá la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fomentar y definir la pertinencia de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Artículo 35. El Ejecutivo del Estado en coordinación con las autoridades federales, promoverá la consolidación y el desarrollo de las instituciones de educación superior, dentro del ámbito de su competencia y conforme a los lineamientos que fije la legislación aplicable.

Artículo 36. La política estatal para la educación superior tendrá un carácter estratégico respecto a la producción y en la orientación de conocimientos hacia el desarrollo económico, político, social y cultural del Estado, con la formación de los profesionistas que demanda la sociedad.

Artículo 37. Las autoridades educativas del Estado, en su respectivo ámbito de competencia, constituirán el Sistema integral de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros.

Capítulo Noveno
Planes y Programas de Estudio

Artículo 38. La educación básica y la educación de cualquier nivel que se impartan en la entidad, se regularán por los planes y programas de estudio que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 39. El Ejecutivo del Estado, los municipios y diversos actores sociales involucrados en la educación, podrán emitir opinión a la Secretaría de Educación Pública para que en los planes y programas de estudio se contemplen la realidad regional, cultural y social del Estado.

Artículo 40. Los contenidos regionales de los libros que emita la Secretaría de Educación en el Estado, adicionales a los libros de texto gratuito de educación básica, serán establecidos por las autoridades educativas de la entidad.

Capítulo Décimo
Instituciones Públicas del Estado

Artículo 41. El Sistema Educativo Estatal comprende los tipos, niveles y modalidades y opciones educativas siguientes:

I. La educación inicial escolarizada y no escolarizada.

II. La educación de tipo básico comprende el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria:

- a) La educación preescolar incluye los servicios de educación general, indígena y comunitaria.
- b) La educación primaria incluye los servicios de educación general, indígena y comunitaria.
- c) La educación primaria es antecedente obligatorio de la educación secundaria;
- d) La educación secundaria, se brinda en secundarias generales, secundarias técnicas, telesecundarias, comunitaria, modalidades regionales autorizadas, centros de educación básica para adultos y programas de educación a distancia.
- e) La educación primaria y secundaria son antecedentes obligatorios del nivel medio superior.
- f) La educación básica, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturas de cada uno de los grupos indígenas del Estado, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

III. La educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este; y,

IV. La educación superior comprende la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, se impartirá, además, educación con programas y modalidades particulares para atender dichas necesidades.

Artículo 42. La autoridad educativa facilitará el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.

Capítulo Décimo Primero
Educación que Impartan los Particulares

Artículo 43. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos, niveles y modalidades.

Por lo que concierne a la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría de Educación del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 44. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten y cumplan con:

- I. Desarrollar sus actividades conforme a lo establecido en el Artículo 3° Constitucional, la normatividad nacional en la materia, la Constitución del Estado, y la presente Ley;
- II. Contar y cumplir con los planes y programas del nivel y modalidad solicitada;
- III. Contar con el personal docente que acredite el perfil académico necesario, que señalan Leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas para poder impartir educación en el nivel y modalidad solicitada;
- IV. Contar con las instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección

civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables; y, V. Para establecer nuevos planteles se requerirá la autorización de la Secretaría.

Artículo 45. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una relación de las instituciones a las que ha concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando menos sesenta días antes del inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 46. Así mismo se publicará la relación de instituciones a las que se les niegue, revoque o suspenda la autorización.

Artículo 47. Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán incluir en la documentación oficial que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su tipo de incorporación, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como el nombre de la autoridad que lo otorgó.

Artículo 48. Los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán proporcionar becas en los términos de la Ley General de Educación.

Artículo 49. Los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán sujetarse a las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que las autoridades realicen en sus instituciones.

Artículo 50. La Secretaría previo procedimiento administrativo, podrá revocar o retirar respectivamente, las autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios otorgados a particulares para impartir educación. El procedimiento deberá establecerse conforme a lo previsto en la Ley General de Educación.

Artículo 51. La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes, llevara a cabo acciones de inspección y vigilará a las instituciones que impartan servicios educativos en la Entidad, procurando hacerlo por lo menos una vez al año.

Artículo 52. La educación que no requiere autorización o no sea susceptible de reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará en lo aplicable

por la normatividad nacional, esta Ley y demás disposiciones en la materia.

Artículo 53. Las colegiaturas son el cobro de los servicios educativos prestados por las instituciones sostenidas por los particulares, quienes en ningún caso podrán retener los documentos que acrediten la preparación del alumno como medida de presión para obtener dichos pagos.

Capítulo Décimo Segundo *Consejos Técnicos Escolares*

Artículo 54. En cada escuela se constituirá un Consejo Técnico Escolar, que se integrará y funcionará conforme a los lineamientos que emita la Secretaría, y tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Capítulo Décimo Tercero *Instituciones de Educación Superior*

Artículo 55. La educación superior comprende la universitaria, tecnológica y educación normal, con los niveles de técnico superior, licenciatura, maestría y doctorado, en sus distintas modalidades, así como los estudios de especialización.

Artículo 56. La obligación de impartir la educación superior le corresponde al Estado, garantizándola para todas las personas que estén en condiciones de cursarla, atendiendo las necesidades de las diversas regiones de la Entidad.

Artículo 57. El Estado y los municipios concurrirán con la autoridad educativa federal, para garantizar la gratuidad de la educación superior.

Artículo 58. La autoridad educativa establecerá políticas y acciones para fomentar el ingreso, así como la inclusión, continuidad, permanencia y egreso de los estudiantes inscritos en educación superior. Así mismo implementará mecanismos de apoyo académico y económico que corresponda a las necesidades de la población estudiantil.

Artículo 59. La educación superior estará basada en la equidad, disminuyendo la desigualdad y la inequidad en el acceso, permanencia y egreso en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Artículo 60. El Estado garantizará el derecho de las personas a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

Artículo 61. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización, para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho de acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación.

Artículo 62. El diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles o establecimientos destinados a la prestación de servicios públicos educativos, es responsabilidad de las autoridades educativas estatales en coordinación con las autoridades educativas federales, así como los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a los lineamientos que se emitan.

Artículo 63. El equipo y mobiliario que se adquiera por gestiones de los padres de familia, donaciones y mediante fondos provenientes de los ingresos propios de la escuela, pasará a formar parte del patrimonio de la Secretaría. En ningún caso, los padres de familia estarán obligados a realizar aportaciones económicas ni a cubrir las necesidades de infraestructura, equipo y mobiliario básicos de las escuelas.

Artículo 64. Todos los planteles educativos públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad, que emitan las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

- I. Obtener inscripción en centros escolares para que sus hijos o pupilos reciban educación básica, media superior y en su caso, la educación superior;
- II. Participar en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, con el fin de que las mismas se aboquen a su solución;
- III. Colaborar con las autoridades escolares para lograr la superación permanente de los educandos y vigilar que dichas autoridades estén

al tanto del mantenimiento y mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV. Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y en los consejos de participación escolares o sus equivalentes de acuerdo con los lineamientos que se emitan;

V. Participar y opinar, en los casos de la educación que imparten los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;

VI. Ser informado periódicamente de la situación académica de sus hijos o pupilos en las escuelas;

VII. Participar en foros, reuniones, congresos y eventos en general que convoquen las autoridades educativas, en donde estudian sus hijos o pupilos;

VIII. Conocer periódicamente los procesos y resultados de las evaluaciones de sus hijos o pupilos, además de la evaluación global del grupo y de la escuela; y,

IX. Manifestar su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban la educación básica, media superior, en su caso, la educación superior;

II. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, colaborando con las instituciones educativas en las que estén inscritos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;

IV. Participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas por las autoridades educativas y escolares, así como por las representaciones de las asociaciones de padres de familia, para coadyuvar en el mejoramiento del servicio educativo, considerando a éste como un derecho social; y,

V. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas, cívicas, culturales y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de integración familiar y comunitaria.

Artículo 67. Las asociaciones de madres y padres de familia, tendrán por objeto:

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, en el mejoramiento de los planteles, conforme a las disposiciones que la autoridad educativa federal emita;

III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;

IV. Participar activamente en campañas de seguridad, vigilancia y prevención en contra de las adicciones, dentro y fuera de los planteles;

V. Mantener informados a los padres de familia de las actividades y recursos que la asociación obtenga, comprobando debidamente ingresos y egresos; y,

VII. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos establecidos en las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 68. Las asociaciones de madres y padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de las instituciones educativas. Las opiniones y sugerencias sobre estos aspectos los podrán hacer a través de la autoridad educativa estatal.

Artículo 69. Los recursos económicos, producto de donaciones, gestiones, cooperaciones voluntarias y otras actividades de los padres de familia, serán manejados exclusivamente por la asociación de madres y padres de familia de cada institución educativa.

Artículo 70. Es un derecho de cualquier padre de familia solicitar y recibir a la brevedad, información escrita sobre las actividades y el estado que guardan los recursos financieros de la Asociación de madres y padres de familia.

Artículo 71. Las asociaciones de madres y padres de familia de las escuelas y sus mesas directivas, se constituirán exclusivamente por madres, padres de familia o tutores que cuenten con hijos o pupilos inscritos en el plantel.

Capítulo Décimo Cuarto

Condiciones para el Funcionamiento del Sistema Educativo Estatal.

Artículo 72. El Gobierno del Estado otorgará a todos los trabajadores de la educación pública un salario profesional digno y decoroso; entendido este, como el monto suficiente para satisfacer las necesidades para ellos y sus familias. Así mismo, garantizará que las condiciones laborales y de trabajo en que se desarrolla la labor docente sean las propicias para desempeñar las tareas educativas.

Artículo 73. Para que la educación que impartan los particulares tenga validez, adquiera reconocimiento o autorización oficial, deberá cumplir con los requisitos establecidos por los ordenamientos federales vigentes sobre este aspecto, así como los derivados de la presente Ley.

Artículo 74. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

Artículo 75. Las autoridades educativas en su respectivo ámbito de competencia, serán responsables permanentes de garantizar que la administración de los recursos, las disposiciones, trámites y procedimientos administrativos de la educación se simplifiquen, en beneficio de un sistema eficiente y de excelencia.

Artículo 76. La Secretaría y los demás organismos responsables de la administración del Sistema Educativo Estatal se organizarán, en cuanto a su estructura y funcionamiento, considerando el carácter de la educación como un derecho humano; así como, salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

Artículo 77. Para ejercer la docencia, actividades de apoyo y asistencia a la educación en las instituciones establecidas por el Estado, organismos descentralizados y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán satisfacer los requisitos que señalen las Leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 78. No podrán ejercer la docencia personas sin una formación profesional adecuada y validada por la Secretaría, conforme a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Artículo 79. La educación que se imparta en la entidad deberá cumplir con el grado de excelencia, tanto en sus contenidos, recursos, procesos y en sus resultados.

Artículo 80. La excelencia educativa depende también de la concreción de las características educativas señaladas en la presente Ley. Esta excelencia educativa debe establecerse desde el punto de vista de los intereses democráticos y populares; en función de propiciar el desarrollo integral del ser humano, para construir una sociedad justa para todos.

Artículo 81. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado garantizará la equidad educativa, a través de las siguientes medidas de política educativa:

- I. Establecer la igualdad de oportunidades de acceso, promoción y permanencia en las instituciones educativas;
- II. Disponer lo conducente para apoyar a los educandos en la solución de sus necesidades básicas, a través de medidas compensatorias;
- III. Prestar atención a los grupos de mayor marginación y rezago educativo, promoviendo acciones compensatorias que permitan auxiliar y mejorar la cobertura y pertinencia de los servicios educativos a estos sectores; y,
- IV. Establecer las estrategias necesarias para atender las necesidades propias de los educandos sobresalientes, para potencializar y motivar el desarrollo de sus habilidades y capacidades.

Artículo 82. Para atender con pertinencia los problemas educativos, la Secretaría garantizará que todos los procesos educativos se encaminen a cubrir las necesidades económicas, políticas y sociales. La pertinencia está referida a los principios y cualidades educativas siguientes:

- I. La pertinencia en el caso inmediato será el otorgamiento de una educación integral y que en cada uno de los aspectos llenará las necesidades de desarrollo de la personalidad y de sus instrumentos de conocimiento, sus hábitos, habilidades y actitudes que le permitan al educando proseguir sus estudios, en términos propedéuticos; y,
- II. Será pertinente si le permite resolver los problemas de carácter económico, políticos y sociales en un largo plazo.

Artículo 83. La Secretaría evaluará, de forma permanente los avances de la excelencia educativa, con la participación de los componentes que integran el Sistema Educativo Estatal.

Capítulo Décimo Quinto Financiamiento de la Educación

Artículo 84. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su competencia y con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables, concurrirá al financiamiento a la educación pública y de los servicios educativos con la autoridad educativa federal.

Artículo 85. Es obligación de la Secretaría de Educación del Estado, desarrollar una planeación financiera y administrativa que contribuya a la aplicación eficiente y transparente de los recursos que le sean asignados; debiendo informar pública y oportunamente de dichos planes y su ejercicio.

Realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia.

Presidente:

Sonido en la curul de la diputada Yarabí.

Primera Secretaría:

Gracias, Presidente.

Artículo 86. El Titular del poder ejecutivo del Estado en coordinación con los ayuntamientos de la entidad, concurrirán con el Titular del Gobierno Federal al financiamiento del servicio educativo en su ámbito de competencia.

Artículo 87. Los recursos federales recibidos por el Gobierno del Estado, se deberán aplicar de forma adecuada en la prestación de servicios y demás actividades para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 88. En el supuesto que dichos recursos se utilicen para fines distintos a lo previsto se sancionara conforme a la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles, penales y las demás disposiciones correspondientes.

Artículo 89. El Sistema Educativo Estatal podrá recibir aportaciones de distintos sectores de la sociedad para el desarrollo educativo de la entidad sin condicionamiento alguno. El propio sistema contará con los mecanismos necesarios que le permitan supervisar la aplicación correcta de dichos recursos.

Artículo 90. Son de interés público las actividades e inversiones específicas que en materia educativa realice el Estado, sus organismos descentralizados, las instituciones desconcentradas.

Artículo 91. Será responsabilidad de las autoridades educativas de la entidad vigilar que los derechos y recursos que se generen con motivo de algún servicio prestado por instituciones educativas se apliquen directamente en ese sector para un mejor funcionamiento.

En este caso, de ninguna manera esos recursos tendrán un carácter supletorio o complementario de los presupuestos oficiales.

Artículo 92. El gobierno del Estado, previo convenio promoverá lo conducente para que el ayuntamiento de cada municipio reciba los recursos para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo. Estos también tendrán el carácter de intransferibles.

Artículo 93. El Gobierno del Estado, en coordinación con el gobierno federal, tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines de un desarrollo nacional, regional, estatal y municipal.

Artículo 94. Las autoridades estatales prestarán todas las facilidades y colaboración para que la Federación verifique la correcta aplicación de los recursos.

Capítulo Décimo Sexto
*De la Planeación y Supervisión
del Sistema Educativo Estatal*

Artículo 95. El Sistema Educativo Estatal establecerá la estructura orgánica que permita planear, organizar, operar y evaluar, en términos integrales, su propio desempeño.

Artículo 96. El Gobierno del Estado podrá celebrar convenios con la federación y otros organismos nacionales e internacionales y con otros gobiernos estatales, a fin de consolidar la planeación local, regional, estatal y nacional de la educación.

Artículo 97. La Secretaría desarrollará los planes a largo, mediano y corto plazo, así como la programación anual de trabajo del Sistema Educativo Estatal. Dichos planes y programación estarán en correspondencia con los elaborados en los distintos tipos, niveles y modalidades, según los lineamientos emanados del sistema educativo nacional y registrado en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 98. Este sistema de planeación y evaluación será el que permita integrar los esfuerzos de las autoridades, organismos e instituciones educativas, públicas y privadas, orientadas al desarrollo educativo. Debiendo contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico de las necesidades y potencialidades educativas estatales y del Sistema Educativo en su totalidad;
- II. Objetivos;
- III. Planes y Programas;
- IV. Estrategias;
- V. Acciones;
- VI. Tiempos;
- VII. Recursos;
- VIII. Responsables; y,
- IX. Mecanismos de evaluación y ajuste.

Artículo 99. El sistema de planeación y programación educativos establecerán la operatividad en cuanto a estrategias, periodos, recursos y responsables para alcanzar los objetivos y metas propuestos.

Artículo 100. El Plan Estatal de Desarrollo Educativo contiene las determinaciones puntuales de las tareas del Sistema Educativo Estatal a desarrollarse durante un sexenio y es parte del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 101. La autoridad educativa estatal establecerá los criterios y procedimientos que permitan revisar y evaluar el funcionamiento de las instituciones educativas.

Artículo 102. Las instituciones educativas públicas, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas de la entidad la información necesaria para realizar actividades con fines estadísticos y de diagnóstico para el mejoramiento del sistema educativo.

Artículo 103. La evaluación de los niveles de aprovechamiento educativo comprenderá la determinación cuantitativa y cualitativa de los conocimientos, hábitos, habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas y en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Artículo 104. Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a los educandos y a las madres y los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones que implican a los alumnos.

También se podrá solicitar el resultado de la evaluación en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 105. La supervisión en materia educativa verificará el cumplimiento de los planes y programas de estudio, apoyará la labor técnico pedagógica y administrativa en general, cuidará la observancia de las disposiciones legales de la materia, además promoverá el establecimiento de los programas de innovación, investigación, preventivos y correctivos orientados a la ejecución de proyectos educativos.

Capítulo Décimo Séptimo *Tipos y Modalidades de Educación*

Artículo 106. La educación que se imparta en el Estado se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

Artículo 107. La educación básica tendrá como propósito lograr el desarrollo integral del educando, creando las condiciones para lograr la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, proporcionando los recursos materiales de todo tipo que le permitan continuar con su formación integral y comprender su entorno natural y socio cultural.

Artículo 108. La educación básica en todos sus niveles responderá a las características lingüísticas, culturales y sociales de los diversos grupos que la integran en particular, la población rural dispersa, los grupos migratorios, la población urbana marginada y los pueblos indígenas.

Artículo 109. En la impartición de educación se tomarán las medidas necesarias que aseguren al educando su protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 110. La educación inicial es un derecho de la niñez y es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla.

Tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo y social de los niños hasta su ingreso a preescolar. No será antecedente obligatorio para ingresar a preescolar.

Artículo 111. Los principios rectores y objetivos estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de una Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

Artículo 112. La educación preescolar tiene como propósito fundamental propiciar el desarrollo cognoscitivo, afectivo, lingüístico, social y psicomotor, estimular la formación de hábitos y destrezas en los niños de 3 años hasta su ingreso a la primaria. Queda sujeta a las siguientes finalidades:

- I. El gobierno garantizará las condiciones necesarias para proporcionar la cobertura total a los demandantes de este servicio;
- II. Este nivel se cursará previo a la educación primaria; y,
- III. Esta educación también incluye la atención psicopedagógica a los niños con dificultades en su proceso de aprendizaje, en su desarrollo psicomotriz y de la audición y el lenguaje. Además de la orientación psicopedagógica a los padres de familia o tutores, considerando la experiencia de éstos y su contexto sociocultural.

Artículo 113. La educación preescolar tendrá las siguientes características y finalidades:

- I. Considerar al niño como sujeto del proceso educativo;
- II. Respetar el nivel de desarrollo cognoscitivo, las necesidades e intereses del niño y propiciar su desenvolvimiento en un ambiente de libertad, cooperación, convivencia social y participación responsable;
- III. Promover la iniciativa y capacidad creadora, el juego, la expresión de distintas formas de pensar y sentir así como el acercamiento a los distintos campos del arte y la cultura;
- IV. Propiciar procesos de socialización que lleven al logro de la autonomía y la identidad personal en la convivencia con los demás, a fin de que avance en la adquisición de la cultura regional y nacional;
- V. Orientar la realización comprometida de acciones tendientes al cuidado, la conservación y preservación de la vida y el entorno natural y social;
- VI. Crear ambientes de interacción en los que se estimule la participación libre y creativa en la toma de decisiones para la resolución de problemas de la vida cotidiana;
- VII. Fomentar el análisis, la reflexión y la crítica sobre los objetos de conocimiento;
- VIII. Inculcar la formación de valores de identidad regional y nacional, democracia, justicia, libertad e independencia;
- IX. Establecer los cimientos educativos que den al niño los elementos para continuar con su educación formal a futuro;
- X. Orientar el conocimiento de la equidad de género, la diversidad cultural, la cultura de la discapacidad, así como, la valoración de las manifestaciones

artísticas de las costumbres, festividades, tradiciones regionales y nacionales; y,

XI. Ofrecer oportunidades para el conocimiento y la práctica de normas y hábitos básicos de higiene y alimentación que ayuden a prevenir enfermedades y preservar la salud.

Artículo 114. La educación primaria tiene carácter formativo y su propósito es el desarrollo integral del alumno, por medio de la creación de ambientes de aprendizaje que generen las condiciones para la búsqueda, adquisición y construcción de los conocimientos, habilidades, destrezas y valores esenciales que les permitan comprender la realidad social, así como el mundo natural, formando en ellos una conciencia histórica y una actitud cívica sustentadas en valores democráticos.

Artículo 115. La educación primaria tendrá las siguientes características y finalidades:

- I. Considerar al educando como centro del proceso educativo;
- II. Promover el desarrollo integral del estudiante. Fortalecer la identidad individual y colectiva. Estimular el conocimiento y análisis del medio ambiente social y natural, así como el desarrollo de las aptitudes y hábitos tendientes a la conservación de la salud física y mental;
- III. Generar condiciones que permitan la participación responsable en la toma de decisiones y la solución de los problemas de la vida cotidiana;
- IV. Introducir a los alumnos en el estudio de las ciencias por medio de su participación activa y reflexiva, así como en el desarrollo y aplicación creciente de la técnica más actualizada y en un trabajo libre cuyos frutos redunden en el desarrollo de la comunidad;
- V. Desarrollar y fortalecer aptitudes corporales tanto su sensibilidad como sus capacidades de expresión artística y su desarrollo físico, así como dotarlos de los elementos fundamentales de la cultura nacional y universal;
- VI. Desarrollar en los educandos una ética individual y social de carácter popular;
- VII. Proporcionar oportunidades para la adquisición de las nociones fundamentales de la estructura y manejo del lenguaje, de las matemáticas, de las ciencias naturales y de las ciencias sociales;
- VIII. Favorecer el desarrollo de aptitudes corporales a través de la educación física y artística;
- IX. Fomentar la iniciativa, la creatividad y la responsabilidad en un ambiente de libertad y respeto;
- X. Propiciar el ejercicio crítico y reflexivo sobre los contenidos de estudio generando hábitos de estudio a través del trabajo sistemático;

XI. Capacitar en el uso de los instrumentos sencillos de trabajo;

XII. Fomentar al estudiante la importancia de la participación y solidaridad con sus semejantes, en la solución de las carencias y problemas, así como del cuidado y respeto de su entorno;

XIII. Fortalecer el respeto profundo y significativo a los símbolos patrios; y,

XIV. Informar en los temas de la sexualidad, planeación y proyecto de vida y valores.

Artículo 116. La educación secundaria, en cualquiera de sus modalidades, promoverá el desarrollo integral del estudiante. Ampliando y fortaleciendo los conocimientos adquiridos en los niveles anteriores.

Artículo 117. La educación secundaria tendrá las siguientes características y finalidades:

- I. Ser de carácter formativo y considerar las aspiraciones y aptitudes del educando.
- II. Atenderá las necesidades del desarrollo de la comunidad, del Estado y la nación;
- III. Ampliar la formación científica y tecnológica, humanística, artística y física;
- IV. Promover a la conservación de su salud física y mental, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y prevenir adicciones;
- V. Proporcionar los elementos necesarios para el conocimiento de la geografía, la historia y la ecología de las comunidades, municipios de nuestro Estado;
- VI. Promover el desarrollo de habilidades y destrezas mediante el trabajo en talleres y laboratorios;
- VII. Formar al educando para el análisis crítico, científico y objetivo de la realidad como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de su comunidad, de su municipio, de la entidad y del país;
- VIII. Informar en los temas de la sexualidad, valores, planeación y proyecto de vida.
- IX. Promover el desarrollo y la aplicación de la ciencia y la tecnología para satisfacer las necesidades sociales;
- X. Promover el desarrollo de proyectos productivos, considerando las necesidades de su entorno.

Artículo 118. La educación indígena en nuestra Entidad se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio

de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

Artículo 119. La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

Artículo 120. Las características y finalidades de la educación indígena son:

- I. Será impartida de forma bilingüe, priorizando la lengua materna y como segunda lengua el español, coadyuvando a preservar su patrimonio cultural, formas de organización social, conocimiento de la naturaleza, medicina tradicional y arte popular;
- II. Formará educandos conocedores de su realidad socio cultural que le permita valorarla y enriquecerla, e incorporarse a la vida productiva de la comunidad;
- III. Fomentará el interés en el educando para que curse sus estudios en todos los niveles educativos;
- IV. Estimulará el interés por preservar el equilibrio ecológico;
- V. Fomentará las actividades, deportes tradicionales, culturales y la expresión artística; y,
- VI. La educación indígena se apoyará con servicios asistenciales y de extensión educativa que faciliten en forma continua y permanente el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos respetando y resaltando su cultura.

Artículo 121. La educación indígena será impartida por docentes bilingües con estudios mínimos de licenciatura en educación y de acuerdo a las necesidades de cada región, promoviendo así su desarrollo académico.

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Artículo 122. El Estado impartirá la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los educandos, entendida esta como el conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Artículo 123. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 124. La educación especial tendrá como finalidad brindar atención educativa a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Artículo 125. La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 126. Para garantizar la educación inclusiva, la autoridad educativa del estado, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, para:

- I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, u otras alternativas;
- II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas y la enseñanza del español para las personas sordas;
- III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos, sordomudos o alguna discapacidad similar reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social; y,
- IV. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

Artículo 127. En las instituciones de educación especial, esta educación tendrá que satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los estudiantes a fin de lograr la autonomía, la convivencia social y el trabajo remunerado en la sociedad.

Artículo 128. La educación especial se proporcionará a partir de la decisión y previa valoración de los educandos, padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, apoyados por un equipo interdisciplinario de profesionales de educación especial, estarán a cargo de la elección de la modalidad educativa en la que el educando participe.

Artículo 129. Esta educación especial incluye la orientación a los padres o tutores así como la capacitación y actualización permanente al personal que atiende a alumnos con necesidades especiales y discapacidades.

Artículo 130. La educación especial se ofrecerá en planteles educativos estatales, municipales y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 131. La educación física contribuirá a estimular el ejercicio físico y la práctica del deporte, como medio para el desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar y se promoverá en todos los tipos y niveles educativos como área sustantiva, considerándose de carácter obligatorio.

La autoridad educativa del Estado promoverá en coordinación con la autoridad federal, planes y acciones destinados a fomentar la educación y activación física de los educandos y docentes.

Artículo 132. La educación y la actividad física que imparta en el Estado a través de la Secretaría y los municipios, tendrá las siguientes finalidades:

- I. fomentar la disciplina del ejercicio física, la práctica del deporte y educación física para la salud, vinculada para la alimentación saludable, la recreación y la convivencia en comunidad;
- III. Orientar los estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos
- III. Fomentar y fortalecer los valores en la sociedad;
- IV. Desarrollar actitudes responsables hacia la preservación de la salud y prevenir las adicciones y conductas indebidas;
- V. Fomentar y difundir la cultura física en todas sus manifestaciones.

Artículo 133. La educación artística será área sustantiva de la educación básica, y se promoverá en todos los tipos y niveles educativos como materia curricular de conformidad con los planes y programas que la autoridad educativa emita.

Artículo 134. La educación artística tendrá como propósito desarrollar las aptitudes creadoras y estimular e impulsar todas las expresiones del arte y las culturas regionales, nacionales y universales. Esta educación se impartirá dentro de las actividades de la educación regular.

Artículo 135. La educación a distancia es una modalidad educativa que se define como la

transmisión y proyección de información a través de medios electrónicos de comunicación, en sus diversas combinaciones técnicas e instrumentos para ofrecer opciones educativas flexibles en tiempo y espacio.

Artículo 136. La educación a distancia tiene como objetivo el ejercicio pleno del derecho a la educación a través del aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y demás tecnologías en la educación.

La autoridad educativa del estado, en el ámbito de su respectiva competencia, establecerá y fortalecerá el sistema de educación a distancia, así mismo se capacitara periódicamente a las maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.

Artículo 137. La educación para adultos será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior.

Esta educación tiene como objeto erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.

Para las poblaciones indígenas la alfabetización será bilingüe e intercultural

Artículo 138. El Estado y los municipios organizaran los servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos, y dará las facilidades necesarias a sus trabajadoras y trabajadores para estudiar y acreditar la educación básica y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

Artículo 139. La educación para adultos tendrá las siguientes características y finalidades:

- I. Basándose en las actividades y necesidades de los adultos, con sus características específicas regionales.

Será flexible en la planeación y programación de estudios diversos;

II. Promoverá a través de sus contenidos curriculares el mejoramiento de los conocimientos, competencias y habilidades básicas del adulto, para potenciar el desarrollo de sus actividades personales, familiares, sociales y productivas, en función del mejoramiento de su nivel de vida; y,

III. Estimulará el deseo y la iniciativa de seguir aprendiendo en forma más sistemática.

Artículo 140. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, impulsará la educación no formal a través de programas como los siguientes:

I. Misiones culturales;

II. Educación para la salud;

III. Recuperación y protección del medio ambiente;

IV. Fomento artístico y de arte popular;

V. Rescate y conservación del patrimonio cultural; y,

VI. Los demás que propicien al bienestar individual y social.

Artículo 141. La educación media superior es continuación, complemento y ampliación de la educación básica y comprende el bachillerato y la educación profesional técnica. Su antecedente obligatorio es la secundaria.

Artículo 142. La educación media superior tendrá las siguientes características y finalidades:

I. Desarrollar las habilidades necesarias para adquirir los conocimientos básicos de las ciencias y humanidades y las tecnologías para acceder a estudios superiores;

II. Propiciar el desarrollo de un sistema de valores sociales, partiendo de principios universales y nacionales racionalmente compartidos;

III. Consolidar los distintos aspectos de su personalidad que le permitan desarrollar su capacidad de abstracción y el autoaprendizaje;

IV. Promover el uso de métodos adecuados como base para continuar la formación del alumno, ya sea en la educación superior o en el desempeño laboral, así como para la interpretación de la cultura de su tiempo y espacio; y,

V. Proporcionar capacitación y formación técnica sustentada en los avances de la ciencia y la tecnología que le permitan desarrollar una actividad productiva sobre la base de las necesidades de las regiones del Estado.

Artículo 143. La educación superior es el último esquema de la prestación de los servicios educativos

en el Estado con cobertura universal y será la encargada de la formación de los profesionistas, teniendo en cuenta las necesidades y características de las diversas regiones de la Entidad.

Artículo 144. Las instituciones de educación superior, tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo permanente del nivel académico en sus funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para lograr una formación integral en los educandos, orientada al desarrollo pleno de conocimientos, aptitudes, actitudes, destrezas y valores, que promuevan la creatividad, la iniciativa y la convivencia social.

Artículo 145. La educación normal en cualquiera de sus especialidades, tendrá como objetivo la formación integral de docentes y promoverá la adquisición y enriquecimiento de la cultura pedagógica y científica, que permita a los futuros docentes, y a los docentes en servicio, realizar la labor educativa con niveles de excelencia.

Artículo 146. La educación que se imparta en las escuelas normales, y otras instituciones para la formación, capacitación, actualización y superación de los profesionales de la educación, tendrá las siguientes características y finalidades:

I. Desarrollará y afirmará un sentido de responsabilidad, honestidad y de ética profesional, como resultado del compromiso del docente con la sociedad;

II. Proporcionará una cultura general y una pedagogía, con las bases teóricas y prácticas para realizar eficazmente el servicio educativo tanto en el medio rural como en el urbano;

III. Infundirá una ética profesional, nacionalista, democrática, humanista y un concepto claro de la responsabilidad social que contraerá en el ejercicio de la profesión;

IV. Desarrollará capacidades que contribuyan a la formación de los educandos, en un ambiente de libertad y respeto que promueva la reflexión, el análisis, la crítica y la toma de decisiones para la solución de los problemas cotidianos;

V. Fomentará el interés por el estudio de la vida social, política, económica y cultural de su comunidad, el estado, el país y la humanidad, para que en su ejercicio profesional se fortalezca la participación en la sociedad y su entorno;

VI. Proporcionará un conocimiento amplio sobre contenidos de la ecología para que puedan orientar a la sociedad en el mejoramiento y conservación del medio ambiente;

VII. Promoverá la constante actualización y superación académica de los trabajadores de la educación, mediante las bases del conocimiento de las ciencias, humanidades y pedagogía;

VIII. Desarrollará y formará una sólida conciencia para comprender los valores necesarios en la convivencia e integración social, el respeto a los derechos humanos y a las manifestaciones culturales, de tal forma que contribuya al mejoramiento integral de las comunidades;

IX. Capacitará en el conocimiento y aplicación de la legislación educativa y demás disposiciones en la materia; y,

X. Preparará en el campo de la investigación pedagógica para conocer y explicar los problemas educativos de su contexto y proponer medidas de solución.

XI. Las instituciones de formación, actualización, capacitación y superación de los profesionales de la educación, coadyuvarán en la formación integral de los docentes y del personal de apoyo y asistencia, con la finalidad de que desarrollen una educación acorde a los requerimientos de la sociedad.

Capítulo Décimo Octavo
*Calendario Escolar, Certificados,
Revalidaciones y Equivalencias*

Artículo 147. El calendario que para cada ciclo escolar determinen las autoridades educativas se publicará con las modificaciones que en su caso realice la autoridad estatal en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 148. Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez oficial en toda la República, con apego a las disposiciones del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 149. Las instituciones del Sistema Educativo Estatal expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes hayan concluido sus estudios cubriendo los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

Artículo 150. Los estudios realizados fuera del país, podrán adquirir validez oficial en el Estado, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equivalentes con base en lo establecido por el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 151. La autoridad educativa estatal aplicará las normas y criterios generales que determine

la autoridad educativa nacional en lo referente a la revalidación, y a la declaración de estudios equivalentes, cuando estos estén considerados en los planes y programas de estudio estatales.

Artículo 152. Las revalidaciones y equivalencias otorgadas por la Secretaría tendrán validez en todo el país.

Artículo 153. La secretaría del Estado aplicará los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública para expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquirido en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

Capítulo Décimo Noveno
Medios de Comunicación en la Educación

Artículo 154. El estado promoverá que los medios de comunicación masiva contribuyan en los fines de la educación previstos en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 155. El Gobierno del Estado dispondrá de los tiempos a que tiene por derecho ante los medios de comunicación masiva, destinando los espacios suficientes para dedicarlos a las comunidades escolares a fin de que sean utilizados en la proyección y difusión de contenidos en favor de la educación y la cultura.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, de Ocampo.

Segundo. Se abroga la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Sexta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el viernes 28 de febrero de 2014, Tomo: CLVIII, número 99 expedida mediante Decreto número 292.

Tercero. El Ejecutivo del Estado tendrá noventa días para hacer públicos los reglamentos.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 04 de noviembre de 2019.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*, Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Dada su primera lectura, devuélvase a las comisiones dictaminadoras para profundizar en su estudio y análisis, así como su posterior presentación de segunda lectura.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera	<i>a favor</i>		
Hermosillo			
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Avila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres			
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Avila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Avila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			

Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Avila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten

su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuil, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden

del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			

Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es presentado con trámite de dispensa de sus lecturas por considerarse de urgente y obvia resolución, y ha sido distribuido y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, les solicito manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de sus lecturas.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Érik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide a la Ley de Ingresos del Municipio de

Tuxpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

Elabórese el decreto y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se expide la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Naturaleza

La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo y reglamenta lo establecido en el artículo 5° y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones generales de esta Ley y su respectivo Reglamento son competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación del Estado, por medio de la Dirección de Profesiones.

Artículo 2°. Objeto de la Ley

Esta Ley tendrá por objeto:

- I. Determinar las profesiones que requieren autorización para el ejercicio en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Establecer las atribuciones de la autoridad en materia de profesiones y su ejercicio;
- III. Establecer los requisitos para el registro y la expedición de la Cédula Profesional con efectos de patente de las profesiones y grados académicos;
- IV. Reglamentar la colegiación profesional;

- V. Reglamentar las asociaciones, federaciones y corporaciones profesionales;
- VI. Determinar las condiciones de las certificaciones profesionales;
- VII. Fijar la prestación del servicio social estudiantil y profesional;
- VIII. Establecer las atribuciones de vigilancia y supervisión de los actos del ejercicio profesional; y,
- IX. Establecer las sanciones administrativas o cautelares para el ejercicio profesional.

Artículo 3°. Definiciones

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. *Actualización*: Proceso mediante el cual los conocimientos adquiridos son enriquecidos por la evolución de la ciencia y la tecnología;
- II. *Asociación de Profesionistas*: Asociación regulada por la materia civil y esta Ley, que se integra con personas que tienen en común una misma profesión o grado;
- III. *Autorización Provisional*: Acto administrativo por medio del cual la Dirección de Profesiones faculta a una persona para realizar actividades propias de determinada profesión o rama profesional, por estar en trámite su título o el registro del mismo o expedición de cédula profesional;
- IV. *Cédula Profesional*: Documento con efecto de patente para el ejercicio profesional que otorga la autoridad en materia de profesiones, a quien solicita el registro de su título;
- V. *Certificación Profesional*: Proceso voluntario, por el cual, se concede el reconocimiento a los profesionistas que cumplan ciertos requisitos, acreditando tener los conocimientos para el ejercicio de su profesión;
- VI. *Código QR*: Es un código abierto, que contiene información en una matriz de puntos; se incorpora al documento, que replica información cifrada del documento, para seguridad;
- VII. *Colegio de Profesionistas*: Es una asociación civil no lucrativa formada por profesionistas interesados en agruparse en beneficio de su rama o grado. Los Colegios son órganos colegiados que funcionan en términos de esta ley y sus Estatutos y buscan garantizar calidad y certeza en el ejercicio profesional;
- VIII. *Consejo Estatal de Profesiones*: Es un órgano colegiado que emitirá recomendación u opinión sobre el ejercicio profesional;
- IX. *Constancia de acreditación*: Es el acto mediante el cual la Secretaría de Educación, reconoce a los Colegios de Profesionistas, al haber cubierto los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley, en materia de actualización profesional;
- X. *Diploma*: Es el documento que se expide a consecuencia de haber cubierto los requisitos de una especialidad;

XI. *Dirección de profesiones*: Es una dependencia de la Secretaría de Educación en el Estado;

XII. *Doctorado*: Es el grado máximo de estudios académicos;

XIII. *Ejercicio profesional*: Es la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o prestación de cualquier servicio propio de cada profesión;

XIV. *Equivalencia*: Documento que emite la autoridad federal competente y prevé la comparabilidad o equiparación entre asignaturas, niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos o cualquier otra unidad de aprendizaje existente dentro del sistema educativo nacional;

XV. *Especialidad*: Opción educativa posterior a la licenciatura que conduce a la obtención de un diploma;

XVI. *Estado*: Estado de Michoacán de Ocampo;

XVII. *Firma electrónica*: Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, en términos de la Ley de la materia;

XVIII. *Grado*: El que se obtiene por la conclusión de estudios: licenciatura, maestría y doctorado;

XIX. *Licenciatura*: Es el grado académico orientado al ejercicio profesional, acreditado con la obtención de un título;

XX. *Maestría*: Grado académico que se obtiene posterior a la licenciatura, previo al Doctorado, se acredita mediante la obtención de un título;

XXI. *Perito*: Profesional o especialista, experto en un arte o ciencia, cuya opinión técnica es necesaria para el cumplimiento de diversas obligaciones impuestas por el Estado;

XXII. *Periódico Oficial*: Es el medio de difusión oficial del Gobierno del Estado, de carácter permanente de interés público, que tiene por objeto publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los órganos del Estado. Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos Constitucionalmente Autónomos y Ayuntamientos, así como todos los organismos o dependencias de cada uno de estos;

XXIII. *Profesión*: Es la actividad habitual de una persona, para la cual se ha preparado en las distintas áreas del conocimiento reconocidas como las de nivel medio superior, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

XXIV. *Profesionista*: Para efectos del ejercicio profesional, es toda persona que posee título debidamente registrado o autorización provisional para ejercer la profesión en cualquier grado académico;

XXV. *Rama*: Orientación del tópico de estudios que se refiere a una sola actividad profesional o de conocimientos;

XXVI. *Revalidación de estudios*: Acto administrativo de la autoridad educativa federal competente o dictamen de la Institución Autorizada, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema;

XXVII. *Secretaría*: La Secretaría de Educación en el Estado;

XXVIII. *Servicio social profesional*: Es la actividad que prestan en forma voluntaria los profesionistas, en interés del bien común de la sociedad y del Estado;

XXIX. *Servicio social estudiantil*: Es aquel que tiene por objeto realizar actividades temporales en beneficio de la sociedad previo a la conclusión de los estudios profesionales;

XXX. *Técnico*: Es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura; y,

XXXI. *Título profesional*: Es el documento expedido por instituciones educativas, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, a personas que hayan concluido sus estudios en términos de esta Ley.

Artículo 4°. Autoridades

Es autoridad en materia de profesiones y su ejercicio; la Secretaría de Educación del Estado, a través de la Dirección de Profesiones, en términos de la Ley.

Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría

Tendrá la Secretaría a través de la Dirección de Profesiones, la obligación de la aplicación de esta Ley.

Artículo 6°. Dirección de Profesiones

La Dirección de Profesiones del Estado es una dependencia de la Secretaría de Educación del Estado, integrada por:

- I. Un Director designado por el Gobernador a propuesta del Secretario de Educación en el Estado, que es el representante legal de la Dirección; y,
- II. El personal administrativo necesario para la supervisión, vigilancia del ejercicio profesional y el desahogo de los asuntos de su competencia.

Artículo 7. Atribuciones de la Dirección de Profesiones

La Dirección tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar y promover el cumplimiento de esta ley;
- II. Tendrá a su cargo la organización, desarrollo, control y vigilancia del ejercicio profesional en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Realizar el registro de títulos profesionales o diplomas;
- IV. Expedir las cédulas profesionales con efectos de patente, necesarias para el ejercicio profesional;
- V. Otorgar el dictamen de registro a los colegios de profesionistas, que cumplan con los requisitos;
- VI. Supervisar el funcionamiento de los colegios de profesionistas y suspender y cancelar su registro por las causas señaladas en esta Ley, previo el procedimiento de audiencia y defensa contemplado en el Reglamento;
- VII. Vigilar que los colegios, asociaciones y profesionistas en lo individual, cumplan con un Programa de Servicios Social Profesional;
- VIII. Expedir constancia de acreditación a los órganos certificadores.
- IX. Llevar el registro de las instituciones de Educación Media Superior y Superior que expidan Título, Diploma, Especialidad o Grado Académico, respecto a los estudios que en las mismas se hayan cursado; así como de los planes de estudio de las licenciaturas, especialidades, maestrías, o doctorados que en éstas se lleven;
- X. Cancelar el registro de los títulos, diplomas o grado académicos a que se refiere esta Ley, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente y consecuente de la cédula profesional;
- XI. Otorgar la autorización provisional a los estudiantes que hayan comprobado la terminación de los estudios en los niveles de profesional técnica, licenciatura y especialidad previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Ley y su normatividad secundaria;
- XII. Expedir constancias de actualización, práctica profesional y educación continua, acreditadas por las instituciones educativas registradas y por los colegios de profesionistas previo el pago de los derechos correspondientes;
- XIII. Elaborar un listado de las constancias o certificados de participación en los cursos de capacitación y de educación continua expedidos por las instituciones educativas registradas y por los colegios de profesionistas a sus miembros;
- XIV. Formar comisiones técnicas encargadas de estudiar y dictaminar los campos de acción de las carreras técnicas, profesionales y grados académicos, en coordinación con los colegios de profesionistas y organismos especializados de las dependencias de Gobierno;
- XV. Efectuar a través de su personal capacitado, inspecciones a los lugares de trabajo de los que se ostenten como profesionistas, a efecto de comprobar que cuentan con los requisitos y autorizaciones legales correspondientes en la materia;
- XVI. Pedir informes a los colegios de profesionistas respecto al ejercicio profesional de sus afiliados;
- XVII. Expedir la autorización para ejercer como perito;
- XVIII. Elaborar, organizar y actualizar permanentemente el Padrón de Profesionistas en el Estado;
- XIX. Arbitrar, a petición de parte, en los conflictos que se susciten entre los colegios de profesionistas, entre los miembros de éstas o con otros profesionistas, o entre profesionistas y sus clientes, emitiendo el laudo correspondiente;
- XX. Aplicar las sanciones en materia de profesiones conforme a las disposiciones legales aplicables, así como resolver los recursos que promuevan en el ámbito de su competencia;
- XXI. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los diarios de mayor circulación cuando se justifique y acuerde conveniente, de las resoluciones y comunicaciones en materia de profesiones;
- XXII. Ordenar anualmente, dentro de los diez primeros días del mes de enero, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la lista completa de los profesionistas que fueron registrados y autorizados para el ejercicio profesional durante el año anterior;
- XXIII. Proporcionar información respecto al registro o expedición de constancias o autorizaciones que lleva a cabo la Dirección de Profesiones a quien demuestre interés jurídico, procurando garantizar la protección de los datos personales;
- XXIV. Solicitar y verificar datos relacionados con las instituciones de Educación Superior, de enseñanza normal, de profesional técnica y colegios de profesionistas, sobre regulación, apoyo, organización y control del ejercicio profesional en la República Mexicana y en el Extranjero;
- XXV. Llevar control de los profesionistas que residan y ejerzan en el Estado, aun cuando declaren no ejercer su profesión en la entidad;
- XXVI. Llevar la estadística del ejercicio profesional en el Estado;
- XXVII. Vigilar que la publicidad profesional se realice con los requisitos que establece la presente Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- XXVIII. Hacer del conocimiento al Ministerio Público de los actos u omisiones que puedan ser constitutivos de delito, en que incurran quienes se ostenten como profesionistas o usurpación de profesiones;
- XXIX. Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones de Educación

Superior, profesional técnica o de enseñanza normal, para efecto de participar en programas de becas y actividades tendientes a lograr la titulación, registro y autorización en forma expedita;

XXX. Coordinar en el Estado el servicio social profesional y vigilar su debido cumplimiento con el auxilio de las instituciones de educación superior, de los colegios de profesionistas, o de los profesionistas en particular;

XXXI. Vigilar que los profesionistas extranjeros que ejerzan en el Estado, cumplan con las disposiciones legales correspondientes;

XXXII. Proponer a través de la Secretaría de Educación, al Ejecutivo del Estado, el costo del registro del título, diploma y la expedición de la cédula profesional con efectos de patente, el cual deberá ser accesible y oportuno para que sea inserto en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio que corresponda para su consecuente aprobación por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XXXIII. Las demás que se encuentren establecidas en esta Ley y su Reglamento y en otras disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Profesiones se coordinará con la Secretaría de Educación, para el cumplimiento de las atribuciones de este capítulo en las que dicha Secretaría deba intervenir.

Capítulo Segundo *Sujetos y Actos de Registro*

Artículo 8°. Sujetos obligados

Serán sujetos obligados al registro ante la Dirección:

- I. Las instituciones de educación media superior y superior públicas;
- II. Las instituciones de educación media superior y superior privadas, independientemente de la procedencia de su reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE);
- III. Los profesionistas;
- IV. Los colegios de profesionistas;
- V. Las asociaciones de profesionistas;
- VI. Los Colegios certificadores que hayan obtenido la acreditación; y
- VII. Las federaciones de profesionistas.

Artículo 9°. Actos de registro obligatorio

Son actos de registro obligatorio:

- I. Los títulos, diplomas y grados otorgados;
- II. Los programas de educación continua ofertados por las instituciones educativas, colegios y asociaciones de profesionistas;
- III. El registro de los documentos donde conste la participación y asistencia a eventos académicos, sujetos a esta Ley y su reglamento; y,
- IV. Las resoluciones judiciales que impidan el ejercicio profesional.

Artículo 10. Obligaciones de las Instituciones de Educación

Las instituciones de Educación Media Superior y Superior en el Estado independientemente de quien les haya otorgado el Reconocimiento y Validez de Estudios, conforme a los términos de esta Ley, están obligados, en materia de profesiones a:

I. Registrarse en la Dirección, la cual expedirá la constancia respectiva en la que se expresará claramente:

- a. El nombre de la institución;
- b. La fecha de su expedición;
- c. El tipo, niveles y generalidades que la Dirección le solicite respecto a la educación que imparta;

II. Proporcionar a la Dirección el nombre, nivel y modalidad de los programas que impartirá, el o los domicilios donde los efectúe, el mapa curricular, la organización del servicio social y las formas de obtención del título, diploma o grado;

III. Informar a la Dirección dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se celebren los exámenes de graduación, los nombres y carreras de quienes hayan aprobado;

IV. Promover en sus planes de estudios el análisis de las obligaciones y derechos que conlleva el ejercicio profesional; y,

V. Cuando establezcan nuevas carreras o cursos, en cualquier nivel profesional, deberán acreditar la gestión, autorización y registro ante la Secretaría de Educación e informar por escrito a la Dirección de Profesiones.

Capítulo Tercero *Ejercicio Profesional*

Artículo 11. Profesiones y especialidades que requieren autorización para su ejercicio.

La Secretaría de Educación mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,

determinará las profesiones y especialidades que requieren autorización para su ejercicio profesional.

Sólo se podrá ejercer la profesión con Título o documento que te acredite como tal ante el Sistema Educativo Nacional; los grados de maestría y doctorado serán preferentemente para actividades académicas.

Artículo 12. Para ejercer en el Estado cualquiera de las profesiones registradas en el Sistema Educativo Nacional se requiere:

- I. Estar en pleno goce de los derechos civiles;
- II. Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado en la Dirección de Profesiones;
- III. Poseer Cédula profesional con efectos de patente expedida por la Dirección de Profesiones del Estado o autorización correspondiente en los términos establecidos en esta Ley;
- IV. No estar suspendido o inhabilitado en su ejercicio como profesionista; y,
- V. En el caso de Títulos y Diplomas o Cédulas Profesionales expedidas en otra entidad federativa o por la autoridad federal competente, para ejercer la profesión, no se exigirán los requisitos de las fracciones II y III del párrafo anterior, sólo habrá que registrar la Cédula Profesional en la Dirección de Profesiones. La Dirección de Profesiones en cualquier tiempo podrá verificar con las autoridades que hayan expedido las documentales referidas su validez y su debido registro ante ellas.

Capítulo Cuarto *Cédulas con Efectos de Patente*

Artículo 13. La cédula profesional es un documento expedido por la Dirección de Profesiones, que autoriza el ostentarse como poseedor de un título, diploma o grado y que da fe de la expedición legal de los documentos acreditativos de cada modalidad de cédula.

Son cédulas temporales, las otorgadas para el ejercicio de Perito como auxiliar de la administración pública, previo reconocimiento de los colegios de profesionistas y requisitos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Los Peritos deberán poseer título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminarán y no tener impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, el arte, la técnica o el oficio sobre la que versa la pericia en cuestión esté reglamentada, en caso contrario, deberá designarse a una persona de aptitud manifiesta y reconocida.

Artículo 14. Requisitos de la Cédula Profesional con Efectos de Patente.

La Cédula Profesional se expedirá de forma electrónica y física, y contendrá:

- I. Un número de cedula profesional;
- II. El nombre del profesionista;
- III. La clave única del registro de población;
- IV. El número de clave de registro que corresponde al Estado de Michoacán;
- V. Los datos del registro;
- VI. Nombre del programa;
- VII. Número de la clave del programa;
- VIII. Los datos de la institución educativa y su clave;
- IX. Los datos de expedición y su clave electrónica;
- X. La cadena original;
- XI. La firma electrónica avanzada; y,
- XII. Sello digital de la Dirección.

Capítulo Quinto *Instituciones de Educación Superior*

Artículo 15. Instituciones y Organismos Autorizados para la expedición de títulos, diplomas y grados profesionales.

Están autorizados para la expedición de títulos y diplomas profesionales:

- I. Las Escuelas, Facultades e Institutos dependientes del Gobierno Federal y Estatal, autorizadas por la Secretaría de Educación Pública;
- II. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,
- III. Las Universidades, Facultades, Escuelas e Institutos que obtengan reconocimiento o autorización de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación en el Estado.

Capítulo sexto Títulos, grados y diplomas

Artículo 16. Obtención de títulos, grados y diplomas

Para obtener un título, grado o diploma es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 17. Niveles académicos

Son niveles académicos y se tendrá obligación de contar con cédula profesional con efectos de patente:

- I. Técnico Profesional;
- II. Técnico Superior Universitario;
- III. Licenciatura;
- IV. Especialidad;
- V. Maestría; y,
- VI. Doctorado.

Artículo 18. Educación superior

La Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado son considerados de educación superior.

Artículo 19. Títulos y Diplomas expedidos en el extranjero

Los títulos y diplomas profesionales expedidos en el extranjero, tendrán validez en el Estado de conformidad con la legislación federal aplicable, una vez que se acredite que han cumplido con los procedimientos que la propia Ley establece para tal efecto.

Artículo 20. Formato de expedición de títulos y diplomas

Los títulos y diplomas profesionales deberán ser expedidos en formato electrónico y físico, y contendrán al menos:

- I. El nombre de la institución que lo expide;
- II. El título, grado o diploma de especialidad otorgado y su rama;
- III. El nombre completo de la persona a la cual se otorga;
- IV. La fecha y lugar del acto que le da materia;
- V. La fecha y lugar de expedición del documento;
- VI. En el anverso las firmas autorizadas; en el reverso las firmas electrónicas;
- VII. El código QR del documento; y,
- VIII. Foto y firma del profesionista.

Artículo 21. Derechos de los profesionistas

Son derechos del profesionista:

- I. Ejercer la profesión de la cual tienen cédula profesional;
- II. Percibir remuneración por el servicio profesional prestado;
- III. Colegiarse en las ramas de la profesión y especialidad que ejerza;
- IV. Asociarse libremente en gremios profesionales;
- V. Fungir como árbitros o peritos; y
- VI. Recibir constancia por servicios profesionales prestados no remunerados ordenados por la ley.

Artículo 22. Obligaciones de los profesionistas

Son obligaciones de los profesionistas:

- I. Ejercer la profesión con legalidad, honradez, honestidad, ética, eficacia y valores de servicio a la comunidad;
- II. Aplicar los conocimientos, protocolos y procedimientos idóneos con destreza en favor de quien requiera sus servicios;
- III. Guardar secrecía y discreción respecto de la información que se maneje con motivo de su ejercicio profesional, en términos de la normatividad de protección de datos personales;
- IV. Poner al alcance de su empleador los documentos que lo acreditan para el ejercicio profesional, siendo al menos su título y su cédula; en caso de que se cuente con oficina, consultorio o despacho, poner a la vista, en un lugar destacado dicha información;
- V. Señalar en su publicidad el nombre de la Institución que haya expedido su título, profesión, especialidad y diplomas, adjuntando su número de cédula profesional con efectos de patente;
- VI. Proporcionar al cliente por escrito su diagnóstico, recomendación, tratamiento, informe o cualesquier otro producto resultado de su ejercicio profesional;
- VII. Facilitar la documentación necesaria para cuando el cliente desee migrar de profesional para el trámite de su asunto;
- VIII. Proporcionar con claridad la información respecto de la disponibilidad del profesionista a su cliente;
- IX. Avisar oportunamente a su cliente para que este pueda tomar las medidas convenientes, en caso de no poder concluir el servicio que le hubiera sido encomendado;
- X. No abandonar el trámite del asunto sin aviso previo al cliente que lo justifique;
- XI. No invadir otras ramas profesionales distintas a las cuales se tenga cédula o ejercer profesionalmente con grados de maestría o doctorado;
- XII. Proporcionar a las autoridades correspondientes la información que la ley determine;
- XIII. Informar al cliente sobre los riesgos que conlleva el trámite de su asunto y una vez enterado y con su autorización, ejercer;
- XIV. Denunciar o hacer del conocimiento a la autoridad o al colegio correspondiente aquellos comportamientos que no se ajusten a la práctica profesional adecuada;
- XV. En caso de estado de necesidad, aplicar los conocimientos en favor de la sociedad; y
- XVI. Expedir los comprobantes fiscales correspondientes, cuando sean requeridos.

Capítulo Séptimo
Servicio Social Estudiantil y Profesional

Artículo 23. El Servicio Social Estudiantil

El servicio social estudiantil constituye una obligación a cargo de los estudiantes de las instituciones de educación superior, como requisito previo para la obtención del título o grado académico que corresponda.

Las instituciones educativas establecerán los lineamientos a través de los cuales se podrá liberar el servicio social, priorizando acciones en beneficio social y del cuidado del medio ambiente.

Las escuelas, institutos, universidades y autoridades competentes establecerán acciones de coordinación, para la prestación de servicio social en materia de reforestación.

La acreditación del servicio social estudiantil será regulada por el Instituto de la Juventud Michoacana.

Artículo 24. Objeto del servicio social profesional

El servicio social profesional tiene por objeto realizar actividades en beneficio de la sociedad, extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, además de fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad y fraternidad ante la comunidad a la cual pertenece.

Artículo 25. Realización del servicio social profesional

Todos los profesionistas podrán realizar servicio social profesional voluntariamente; éste será distinto del dispuesto por esta Ley como obligaciones del profesionista.

El servicio social profesional deberá ejercerse con los mismos requisitos, competencias y responsabilidades; indistintamente de que sea remunerado o no; y, el profesionista estará sujeto al ejercicio profesional ordinario.

Artículo 26. Inscripción del Servicio Social Profesional

El servicio social profesional será informado a la Dirección de Profesiones; anotado en el expediente del profesionista. Al término extenderá una constancia de su ejercicio.

Capítulo Octavo
Certificación Profesional

Artículo 27. Naturaleza de la Certificación Profesional

La Certificación Profesional es el proceso de evaluación a que voluntariamente se somete un profesionista, con el objeto de determinar su nivel de preparación y grado de actualización con relación a los conocimientos propios de la profesión o rama profesional, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee para el ejercicio de la misma.

Artículo 28. Constancia de acreditación

La Dirección de Profesiones, será la autoridad que emita las constancias de acreditación a los órganos certificadores.

Artículo 29. El Consejo Estatal de Profesiones

El Consejo Estatal de Profesiones será un órgano colegiado que emitirá recomendación u opinión sobre el ejercicio profesional

Artículo 30. Certificación profesional

La Certificación Profesional, será otorgada por el órgano certificador de un Colegio de Profesionistas, debidamente acreditado.

Artículo 31. Lineamientos

Los lineamientos y el proceso de certificación y recertificación profesional estarán regulados en el reglamento de esta Ley.

Artículo 32. Objetivo de la Certificación Profesional

La certificación profesional tendrá como objetivos, además de los señalados en el artículo 27 de esta Ley:

- I. Incrementar la preparación de los profesionistas que ejerzan legalmente en el Estado;
- II. Mejorar los servicios profesionales;
- III. Fomentar la actualización, profesionalización y evaluación periódicamente;
- IV. Propiciar la participación de los profesionistas y de los colegios a que se refiere esta Ley en los programas de desarrollo profesional y mejoramiento continuo; y,
- V. Mejorar las condiciones del ejercicio profesional, acorde a los avances del conocimiento de cada Profesión.

Artículo 33. Vigencia de la Certificación Profesional

El Reglamento de esta Ley determinará la vigencia de la certificación profesional, tomando en consideración la naturaleza de las profesiones y las normas aplicables, no podrá ser menor a tres años. La certificación profesional y los refrendos que se obtengan conforme las disposiciones de esta Ley, tendrán reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación en el Estado, previo pago del derecho respectivo. Los profesionistas que se encuentren certificados se inscribirán ante la Dirección de Profesiones en el Padrón de Profesionistas Certificados del Estado de Michoacán.

Artículo 34. Vigilancia de los procesos de Certificación Profesional

La Secretaría, por conducto de la Dirección, vigilará los procesos de certificación profesional y de refrendo de la misma, con el objeto de mejorar el ejercicio profesional y emitir los reglamentos para la autorización de los órganos certificadores.

Artículo 35. Convocatoria para la Certificación Profesional

La Secretaría, por conducto de la Dirección de Profesiones, en coordinación con el Consejo Estatal de Profesiones y los colegios de profesionistas, emitirá la convocatoria en la que se establecerán las bases generales del proceso de certificación, la cual deberá contener entre otras:

- I. Los requisitos que deberá cubrir el profesionista para participar;
- II. Las profesiones sujetas a certificación;
- III. Las etapas y duración del proceso; y
- IV. El costo de participación.

Artículo 36. Publicidad de los procesos de certificación

La Secretaría de Educación del Estado a través de la Dirección de Profesiones y los colegios de profesionistas, serán las instancias encargadas de proporcionar a los aspirantes a la certificación profesional, la información relativa a los requisitos y procedimientos correspondientes.

Capítulo Noveno
Del Consejo Estatal de Profesiones

Artículo 37. El Consejo Estatal de Profesiones será un órgano colegiado que emitirá recomendación u opinión sobre el ejercicio profesional.

Artículo 38. El Consejo Estatal de Profesiones estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director de Profesiones, quien será el presidente del Consejo;
- II. El Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- III. Tres rectores de universidades privadas, a invitación del director de profesiones; y,
- IV. Cinco presidentes de los colegios de profesionistas, de diferente rama, especialidad o grado, considerando a los que tengan más miembros, y serán renovados cada dos años.

Artículo 39. El Consejo Estatal de Profesiones, deberá sesionar por lo menos cada tres meses a convocatoria expresa del presidente.

Capítulo Décimo
Colegios de Profesionistas

Artículo 40. Colegios de Profesionistas

Los profesionistas de una misma rama y grado podrán organizarse y constituirse en colegios; cuyos miembros deberán tener como propósitos, fundamentalmente, los académicos, docentes o de investigación.

En ningún caso se podrán sostener y constituir Colegios que fomenten o declaren cualquier forma de discriminación o atenten de cualquier modo contra los derechos humanos.

Todos los Colegios observarán los criterios de perfil científico de la rama, serán laicos, se abstendrán de realizar actividades de carácter político electoral o religiosa; y, serán ajenos a cualquier partido u organización política.

Podrán constituirse colegios por grados, los de maestría y doctorado cuyos miembros deberán tener como propósitos los académicos, docentes o de investigación.

Artículo 41. Cada colegio elaborará su Estatuto, el cual será registrado ante la Dirección de Profesiones y se tendrá obligación de dar aviso en cuanto a sus modificaciones en un término que no exceda de treinta días hábiles. El Estatuto contendrá al menos:

- I. La naturaleza y objeto del Colegio;
- II. En su denominación deberá iniciar con la palabra "Colegio de..." e incluir la pertenencia al Estado de Michoacán de Ocampo;

- III. Las formas de ingreso;
- IV. Las condiciones de permanencia;
- V. Los derechos y obligaciones de los miembros;
- VI. La forma de elección de su consejo, que se renovará en un máximo de dos años;
- VII. Las formas de participación en pleno, comisiones e individuales;
- VIII. Los mecanismos de transparencia;
- IX. Los procedimientos para la certificación profesional, actualización y evaluación del ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
- X. Los términos de vigilancia del ejercicio profesional de la rama; y,
- XI. Las sanciones que podrá imponer el Colegio.

La Dirección de Profesiones deberá publicar los Estatutos de los Colegios y sus modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dentro de los 10 días siguientes a que se le notifiquen.

Artículo 42. Requisitos para el registro de Colegio

Son requisitos formales para registrar y constituir un Colegio, la presentación de:

- I. La solicitud por escrito;
- II. Cumplir con lo establecido en el Código Civil del Estado en lo relativo a las asociaciones;
- III. El acta constitutiva;
- IV. El directorio de los miembros;
- V. La integración del consejo;
- VI. Los estatutos;
- VII. El código de ética;
- VIII. El pago del derecho;
- IX. Los recursos legales que tengan sus integrantes; y,
- X. Los demás requisitos que señale esta ley y su reglamento.

Artículo 43. Admisión de miembros

Todo profesionista podrá solicitar su incorporación en alguno de los Colegios de Profesionistas de la rama profesional a que corresponda. Los colegios de profesionistas decidirán sobre su admisión conforme a lo que establezcan sus estatutos; sin embargo, en caso de rechazo deberán de informarlo por escrito al solicitante mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Artículo 44. Constitución de Colegio de Profesionistas

Por cada carrera técnica profesional, técnica superior universitaria, licenciatura, especialidad,

maestría o doctorado, podrán constituirse en el Estado colegios de profesionistas.

Para constituir un Colegio por cada carrera técnica profesional, técnica superior universitaria y licenciatura, se requerirá al menos de cincuenta miembros fundadores; en los casos de especialidad, maestría o doctorado, podrán constituirse con al menos veinticinco miembros fundadores.

Cuando se trate de una profesión nueva o no hubiere en el Estado el número de profesionistas, la Dirección de Profesionistas otorgará de manera provisional el permiso para constituirse y registrarse, en tanto cubra el número de miembros que señala la Ley.

Artículo 45. Función de los Colegios

Los Colegios de Profesionistas a los que la Dirección les otorgue su registro, deberán auxiliar al Gobierno del Estado en calidad de consultores o asesores en materia de profesiones, y tendrán todos los derechos y obligaciones que esta Ley y su Reglamento estipulen.

Artículo 46. Reconocimiento de Colegio de Profesionistas

Para que un Colegio obtenga el reconocimiento y registro de la Dirección, deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en la presente Ley y su Reglamento, cuyos requisitos mínimos serán los siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Dirección, acompañando copia del testimonio de la escritura pública del acta constitutiva y copia de sus estatutos;
- II. Cumplir con lo establecido en el Código Civil del Estado en materia de asociaciones; y,
- III. Entregar el directorio de sus miembros, con el número de cédula de cada uno de ellos.

Artículo 47. Usurpación de la denominación de Colegio

Todo colegio de profesionistas que en el Estado se constituya, contraviniendo las disposiciones constitucionales y legales, o que no esté acorde con las mismas, no podrá utilizar la denominación de «Colegio», ni será reconocida ni registrada por la Dirección, con todos los efectos inherentes.

Artículo 48. Delegaciones de los colegios

Los colegios de profesionistas podrán instalar delegaciones en los otros municipios del Estado

aparte de aquel en que se hayan establecido, dando aviso a la Dirección, y de conformidad con lo que señale el Reglamento en cuanto a la designación de delegaciones.

Artículo 49. Personalidad de los colegios

Los colegios de profesionistas, para el cumplimiento de sus fines, serán considerando personas jurídicas de interés social a quienes el Estado reconoce personalidad jurídica propia.

Artículo 50. Informe

Los colegios de profesionistas deberán informar a la Dirección, anualmente, durante los primeros diez días hábiles del mes de enero, sobre su directorio de miembros, programa de actividades, así como sus cambios de órganos directivos cuando estos se realicen, cursos de actualización, cumplimiento del servicio social profesional de sus afiliados, y en general, sobre todos aquellos datos que a juicio de la propia Dirección sea necesario que proporcionen.

Artículo 51. Atribuciones de los colegios

Los colegios de profesionistas tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el ejercicio profesional de la rama propia del Colegio, sancionar a sus miembros cuando éstos realicen una conducta irregular;
- II. Dar vista a las autoridades competentes sobre el ejercicio incorrecto de la rama profesional;
- III. Proponer las mejoras legislativas y administrativas ante la Dirección de Profesiones;
- IV. Proponer los aranceles profesionales;
- V. Mediar, arbitrar o facilitar la resolución de conflictos de carácter profesional;
- VI. Fomentar la cultura general y profesional de sus miembros;
- VII. Promover y participar en programas de actualización profesional y expedir las constancias o certificados de participación en los cursos de capacitación o especializados de sus miembros;
- VIII. Promover entre sus miembros, la prestación del servicio social de índole profesional;
- IX. Promover la creación y fortalecimiento de relaciones con otros colegios de profesionistas, ya sea locales, nacionales o internacionales, y fomentar programas de colaboración entre sí;
- X. Llevar el registro de los trabajos anualmente desempeñados por sus miembros en la práctica del servicio social profesional, y de aquellos otros que en forma destacada realicen;

XI. Proporcionar a la Dirección, las listas de peritos profesionales, cuyos servicios puedan ser requeridos por aquellas autoridades administrativas y judiciales, en virtud de sus características y desempeño profesional;

XII. Recomendar ante la Dirección, las comunidades, lugares y fechas que a su juicio requieran con mayor urgencia de la atención de un profesionista, para los efectos de la prestación del servicio social profesional;

XIII. Nombrar a un representante ante la Dirección y ante las demás autoridades en el Estado cuando sea necesario;

XIV. Designar representantes para asistir a los congresos locales, nacionales y extranjeros, relacionados con las ramas de la actividad y profesión de su propia asociación;

XV. Modificar cuando sea necesario los estatutos de la asociación, dando aviso de ello a la Dirección;

XVI. Expulsar por el voto de por lo menos dos terceras partes de sus miembros, a los profesionistas que tengan afiliados, que cometan actos que deshonren su profesión y por ende a su asociación, debiendo de otorgársele al afectado su derecho de audiencia y defensa, desahogando todas las pruebas que se estime conveniente con estricto apego a derecho y en la forma que lo determinen los estatutos de la asociación;

XVII. En caso de que sea decretada la expulsión, deberá de informar de inmediato a la Dirección;

XVIII. Establecer y aplicar sanciones a los miembros que incurran en faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales o gremiales;

XIX. Establecer conforme a la Ley, los mecanismos que les permitan allegarse de fondos para su subsistencia, la realización de sus objetivos y fines esenciales, así como la constitución de su propio patrimonio;

XX. Colaborar con los poderes públicos en consultas profesionales, así como en investigación científica y técnica siempre que para ello fueren requeridos;

XXI. Admitir como miembros exclusivamente profesionistas debidamente autorizados y registrados con la cédula profesional;

XXII. Efectuar todo aquello que tienda a la superación profesional de sus miembros o a un mejor servicio de la comunidad, así como lo que determinen otros ordenamientos legales aplicables;

XXIII. Promover la certificación en su gremio; y,

XXIV. Expedir un Código de Ética Profesional, al que deberá ajustarse la actividad de sus miembros; así como conocer y dictaminar sobre las violaciones que se cometan a dicho Código, por queja o denuncia de sus propios miembros o de terceros.

Artículo 52. Suspensión o cancelación del Colegio

La Dirección podrá suspender o cancelar el registro de los colegios de profesionistas, mediante resolución debidamente fundada y motivada, cuando éstas incumplan con esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables; cuando no cumplan con sus estatutos, o por resolución judicial.

Capítulo Décimo Primero *Asociaciones y Federaciones*

Artículo 53. Asociaciones

Es una asociación civil no lucrativa formada por profesionistas interesados en agruparse en beneficio de su rama o grado que podrá ser registrada ante la Dirección, adjuntando a la solicitud:

- I. El acta constitutiva;
- II. Los estatutos;
- III. El código de ética; y
- IV. La lista de los miembros y su calidad.

Artículo 54. Atribuciones de las asociaciones

Son atribuciones de las asociaciones de profesionistas:

- I. Fomentar el desarrollo profesional, la actualización y la superación de sus miembros;
- II. Realizar eventos académicos, de difusión, sociales y culturales;
- III. Fomentar los valores, la ética, la protección a los derechos humanos y la participación de los profesionistas; y,
- IV. Exponer públicamente su opinión acerca de los temas de interés general para el desarrollo profesional.

Artículo 55. Federaciones

Las Federaciones son asociaciones civiles formadas por colegios y asociaciones de profesionistas que cuenten con un registro ante la Dirección de profesiones del Estado. Las federaciones ejercen asuntos de sus colegios y asociaciones de profesionistas para defender los derechos que la normatividad correspondiente les otorga de manera individual y otros asuntos internos.

Las Federaciones de Profesionistas se asociarán por área del conocimiento:

- a) Económico Administrativo;
- b) Humanidades y Ciencias Sociales;
- c) Químico Biológico; y,
- d) Físico Matemático.

Artículo 56. Las Federaciones de profesionistas para su registro deberán adjuntar a la solicitud;

- I. El acta constitutiva;
- II. Los estatutos;
- III. El código de ética; y,
- IV. La lista de los colegios y asociaciones miembros.

Las Federaciones de profesionistas se gobernarán de manera interna.

Capítulo Décimo Segundo *Vigilancia y Supervisión*

Artículo 57. Vigilancia y supervisión

La Secretaría, a través de la Dirección de Profesiones tendrá las siguientes atribuciones en materia de vigilancia y supervisión:

- I. Realizar visitas en los lugares donde se publicite y ejerza el ejercicio profesional, pudiendo ser despachos, consultorios, hospitales, sanatorios, empresas, farmacias, laboratorios, ópticas, y demás establecimientos con estas características;
- II. Si derivado de la visita o de su negativa se encuentran irregularidades de orden administrativo, la sustanciará si es de su competencia; si no lo es, dará vista a la autoridad administrativa correspondiente;
- III. Vigilar la publicidad que se haga ofertando títulos, diplomas o grados de la competencia de la Secretaría de Educación;
- IV. Vigilar que el anuncio o la publicidad que un profesionista haga de sus actividades, no rebase los principios de la ética profesional;
- V. Interponer y sustanciar los juicios de lesividad, en materia de las autorizaciones expedidas por la Dirección; y,
- VI. Dar vista al ministerio público cuando se advierta la probable comisión de un delito en materia del ejercicio profesional.

Capítulo Décimo Tercero *Recursos*

Artículo 58. Recursos y responsabilidades.

Los recursos por los actos administrativos derivados de esta ley se estarán a lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las responsabilidades de los servidores públicos estarán en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto abroga la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el martes 29 de septiembre de 2015, mediante Decreto del Congreso del Estado número 559, y publicada en la XIII Sección, Tomo CLXIII, número 4.

Tercero. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley publicara las reglamentaciones correspondientes.

Cuarto. Los colegios ya establecidos con anterioridad a la presente ley continuaran en funciones.

Quinto. Las instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas, deberán remitir a la dirección en un término de 90 días, la información contenidas en sus banco de datos históricos, relativas a los profesionistas egresados desde su creación hasta la entrada en vigor del presente decreto.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 28 de noviembre del 2019.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera	<i>a favor</i>		
Hermosillo			
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez			
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido			
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	26	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Diputada Lucila, adelante...

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Sí. Muchas gracias, Presidente. Solamente para agradecer a mis compañeros y compañeras diputadas el apoyo que han dado a esta Ley de Profesiones para

el Estado; a todos aquellos que se suscribieron y, por supuesto, a todos los que estuvieron trabajando en las mesas técnicas. Esto no es más que una muestra de que cuando se quiere trabajar por la sociedad michoacana, y con voluntad, por supuesto que se puede. El día de hoy recuperamos una atribución para el Estado muy importante, que es la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para ejercer.

Quiero también aprovechar para saludar al Lic. Ángel Alanís, Director de Profesiones del Estado, quien se encuentra el día de hoy aquí, con parte del personal operativo de esta importante dependencia.

Compañeros, compañeras,
muchísimas gracias.

Presidente:

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo relativo al exhorto enviado por el Congreso de la Unión, en materia de actualización legislativa sobre desarrollo metropolitano, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. La Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda tomaremos en cuenta el exhorto que hace el Congreso de la Unión a esta Legislatura, a efecto de que se actualice la legislación en materia de desarrollo metropolitano, por lo que en las revisiones a nuestro Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, se integrará esta recomendación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 6 noviembre 2019.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo al exhorto enviado por el Congreso de la Unión, en materia de actualización legislativa sobre desarrollo metropolitano.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz a efecto de dar lectura a los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz*

Con su permiso, señor Presidente.
Saludo con gusto a los enfermeros y enfermeras que hoy nos acompañan. También aquí a los compañeros de la Secretaría de Educación. Buenas tardes, compañeros diputados y compañeras diputadas. Medios de comunicación. Ciudadanos que nos escuchan:

El consumo de comida procesada, conocida coloquialmente como *chatarra*, es el principal factor de enfermedades de obesidad y sobrepeso en el país. La Organización Mundial de la Salud, en el 2016, estimó un crecimiento con 340 millones, a nivel mundial, de niños y adolescentes entre 5 y 19 años con sobrepeso u obesidad, siendo la causa el desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas.

En la “Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, se describen las medidas necesarias para respaldar las

dietas sanas y la actividad física periódica. En la estrategia se exhorta a todas las partes interesadas a que adopten medidas a nivel mundial, regional y local para mejorar las dietas y los hábitos de actividad física en la población.

Desde el 2010 ocupamos el primer lugar a nivel global en obesidad y sobrepeso. Eso repercute en nuestros infantes. La obesidad infantil es un problema de salud en México. Hay más de 4 millones de niños que la padecen, nuestro país ocupa el 4° lugar en obesidad infantil, solo superado por Grecia, Italia y Estados Unidos.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) se tiene que dejar la vida sedentaria y se dar la actividad física, así como también una alimentación saludable. En los años 2017-2018, solamente se les dio seguimiento a 327 academias del país. De estos reportes, el 99% aseguró que se vendía comida *chatarra* de lunes a jueves; 67.5% expendían bebidas azucaradas y 96.2% manifestó no contar con un comité que vigile la prohibición del comercio de estos insumos.

A pesar de estar regulado en la Ley de Educación del Estado, en el artículo 67 fracción XXIV y el artículo 173, de la Ley de Salud, se sigue vendiendo comida *chatarra*, pese a la prohibición de la venta de productos procesados ricos en azúcar, harinas, conservadores como glutaratomodosódico, benzoato de sodio, aspartame, que todos esos sabemos que son cancerígenos; también están los colorantes, que son sintéticos artificiales, como el amarillo 5,6, como el rojo 40 que, bueno, a todos nos encanta beber algo, alguna bebida roja, amarilla, pero es veneno puro.

Se considera que habrá un incremento de las enfermedades en los futuros adultos, ya que en la niñez sufre de obesidad o sobre peso, tiende a hacerlo de adulto.

Existen focos rojos con este problema en alumnos de nivel básico; por eso se propone la realización de una campaña que incluya el catálogo nutrimental en la que involucre a expendedores de alimentos de la cooperativa, así como aquellos que se instalan afuera de las escuelas públicas y privadas de Michoacán, para que vendan productos sanos a los niños y adolescentes, toda vez que si no empezamos por este segmento de la población, el aumento de los adultos con este tipo de padecimientos será complicado atender: padres obesos, hijos obesos.

Los padres de familia tienen que participar activamente en el cuidado de la alimentación de sus hijos porque, sin duda, la afectación *a posteriori* no solo será económica, también física y mental.

Hay algunos alimentos *chatarra* que contribuyen a la enfermedad del siglo, que es el cáncer y también la depresión; cada vez hay más personas con depresión, pero por carencia de ciertos minerales en la deficiencia en la dieta. Por ello deben redoblar sus esfuerzos en la preparación de refrigerios saludables, y bajo ninguna circunstancia sustituir a este por dinero, ya que los niños son vulnerables y altamente influenciados por los comerciantes y la tele.

La prevención es la mejor herramienta que se tiene para evitar en años futuros encabezar la lista de países con personas que padecen enfermedades derivadas del sobrepeso y obesidad, como cáncer, diabetes, problemas dentales, hasta la depresión, como lo comenté.

Los niños son el futuro de toda sociedad, pero estos niños pueden ser adultos con problemas de salud graves, si no cuidamos su alimentación desde temprana edad. Por eso pongo a consideración de este Honorable Pleno la propuesta de acuerdo que aquí expuse. Sin más por el momento, es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias a todos
por su atención.

Primera Secretaría

(En funciones de Presidenta):

Gracias a usted, diputada Mayela.

Túrnese a las comisiones de Educación, y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Cedillo de Jesús a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Tiene siete minutos, diputado.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Cedillo de Jesús*

Buenas tardes a todos.
Con su venia, Presidenta.

Compañeras y compañeros Legisladores; medios de comunicación y público en general. Y saludar también a las enfermeras y enfermeros que hoy nos acompañan en el Poder Legislativo. Bienvenidos sean ustedes:

La calidad es la esencia de cualquier tipo de acción o actividad, y la encontramos implícita en todas las áreas del desarrollo del individuo y de la sociedad, de tal suerte que la salud no es una excepción.

Cuando hablamos de calidad en los servicios de salud, no únicamente se refiere a la calificación del servicio (malo, regular, bueno, excelente), también atiende a otro tipo de particularidades como:

- El cliente (paciente, familiar o la comunidad) es parte de la ejecución del servicio, por lo tanto, es sujeto y objeto en la creación de valor.
- Es un servicio imprescindible tanto para la persona sana como para la enferma, lo cual le da carácter de universal.
- El prestador tiene una posición privilegiada con respecto al cliente, por lo que influye decisivamente sobre el consumo, del cliente y de la institución.
- Muchos errores y daños prevenibles tienen carácter irreversible o al menos provocan repetición de intervenciones.
- Cada paciente es un caso único e irrepetible.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Salud, los usuarios tienen “derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares”.

Además, no está vinculada únicamente con la satisfacción de clientes y de manejo adecuado de los costos, ya que incluye el mejorar la calidad de vida de las personas para extenderla y en muchos casos, prevenir enfermedades o muertes innecesarias.

A pesar de todos los conocimientos, avances y esfuerzos realizados por la sociedad, la ineficiencia de calidad o de garantía de la calidad es un reto constante, pero sobre todo para aquellos países cuyos niveles de desarrollo no han alcanzado estándares deseables y sostenidos que repercutan en su progreso sanitario y social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como Calidad de la Atención Médica:

Otorgar atención médica al usuario, con oportunidad, competencia profesional, seguridad y respeto a los principios éticos, con el propósito de satisfacer sus necesidades de salud y sus expectativas, las de los prestadores de servicios y las de la institución.

En meses pasados, los distintos medios de comunicación han mostrado información e imágenes donde se señalan actos de negligencia médica en distintos centros de salud de nuestro Estado.

Tal es el caso de Camila, que llegó al Hospital Civil de Morelia el pasado 12 de abril de 2019, a las 1:20 horas, con una dilatación de 2 centímetros, prácticamente en labor de parto; sin embargo, en la unidad de urgencias no fue aceptada, y las ginecos, además de regañarla, la enviaron de vuelta a su casa, argumentando que aún no era tiempo de dar a luz.

Posteriormente, el mismo día pero a las 18:00 horas, regresaron al hospital, ya que la paciente presentaba contracciones, pero ahora, a su llegada, el personal dijo que no había quién la atendiera; finalmente es atendida, y una doctora revisa al producto, mismo que en ese momento mostraba signos vitales. Unas horas después, el bebé había muerto, sin indicarles cuál fue el motivo del deceso.

Y así podemos continuar citando las distintas anomalías y casos que han sido denunciados a causa de los distintos actos de negligencia, tanto médica como en los servicios de salud.

Conforme al artículo 45 de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse.

Es importante señalar que este órgano ha mostrado un gran esfuerzo en su actuar, a fin de establecer las sanciones correspondientes a los centros de salud que han incurrido en la calidad de los servicios de salud a la población; sin embargo, únicamente se tiene conocimiento de su actuar frente a los casos que han sido evidenciados en los medios de comunicación.

Con el paso de los años y derivado de la clara necesidad de mejorar la calidad en los servicios de salud, se han creado, implementado y modificado las leyes, reglamentos, normas y programas, con la intención de otorgar más y mejores servicios de salud a la población; sin embargo, teniendo armas para disminuir los índices de negligencia, no es notoria la mejoría.

Sin ignorar los avances y esfuerzos realizados por las instituciones para atender la calidad, es injustificable que continúe existiendo este tipo de anomalías en el sistema de salud, a causa de no brindar la atención de calidad a los pacientes en cada una de sus instalaciones a la que toda persona tiene derecho.

Siendo la calidad un elemento esencial de los servicios de salud, es importante garantizar que los usuarios obtengan los máximos beneficios del Sistema de Salud cuando los utilizan, obteniendo distintos beneficios como una mejoraría en la percepción global y mayor credibilidad de la población sobre las instituciones de salud.

Por último, es necesario que desde nuestra posición como legisladores situemos la calidad de los servicios de salud como una agenda permanente y prioritaria, a la que estaremos vigilando y dando seguimiento al cumplimiento cabal de lo establecido en la ley; así como de las acciones que la Secretaría de Salud estará implementando para que no vuelvan a presentarse faltas en la calidad de los servicios que perjudiquen la salud y la vida de las y los michoacanos.

Por lo cual les pido, compañeros diputados y diputadas, les pido que se sumen al exhorto para una mejor atención médica para todos los michoacanos.

Es cuanto, Presidenta.

Primera Secretaría

(En funciones del Presidenta):

Muchas gracias, diputado Francisco Cedillo.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, a garantizar y vigilar el cumplimiento de las leyes, normas y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servicios de salud en todas las clínicas, hospitales y centros de salud del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 25 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Francisco Cedillo de Jesús

Atendida su instrucción, Presidenta.

Primera Secretaría

(En funciones de Presidenta):

Muchas gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye por favor a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado correspondiente.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Oscar Escobar Ledesma	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	25	0	0

Primera Secretaría

(En funciones de Presidenta):

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Hugo Anaya?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndose el uso de la palabra al diputado Hugo Anaya, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Hugo Anaya Avila
[Desde su lugar]*

Solo felicitar al diputado Cedillo por la iniciativa y, si me permite sugerir: que no solo fuera el exhorto a la autoridad estatal, sino que pudiéramos hacerlo también al Ejecutivo federal, porque también tenemos cuestiones que ha pasado en instituciones del orden federal, y que pudiéramos agregar en el exhorto, tanto al Ejecutivo Estatal, como el Ejecutivo Federal.

Primera Secretaría

(En funciones del Presidenta):

¿Diputado, entonces está proponiendo una modificación al documento?...

Si nos puede hacer el favor de hacerlo llegar por escrito, por favor. Gracias, diputado Hugo.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la modificación.

Segunda Secretaría:**PUNTO DE ACUERDO**

Único. *Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, así como al Titular Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Salud, en su respectivo ámbito, vigilen y garanticen el cumplimiento de las leyes, normas y programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servicios de salud en todas las clínicas, hospitales y centros de salud del Estado de Michoacán.*

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Se pregunta al diputado Francisco Cedillo de Jesús si acepta la modificación realizada por el diputado Hugo Anaya al proyecto de acuerdo.

Dip. Francisco de Jesús Cedillo:

Con todo gusto, diputado Hugo, aceptamos esa modificación. Creo que si es un tema de salud, creo que todos tenemos que entrarle, ya sea Gobierno local o Gobierno federal. Creo que en los temas de salud no debemos de tener ninguna desconsideración para los michoacanos; siempre que sea a favor, para mejorar la salud de todos los michoacanos, siempre va a ser bienvenida cualquier propuesta.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se encuentra suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo, con las modificaciones realizadas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y del Estado para que, a través de la Secretaría de Salud, se garantice el mejoramiento de los servicios de salud en los centros de salud de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a

la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, de manera conjunta con los diputados Osiel Equihua Equihua, Yarabí Ávila González y Salvador Arvizu Cisneros.

*Exposición de motivos de la
Dip. Zenaida Salvador Brígido*

Con su venia, Presidente.
Y compañeros de la Mesa Directiva:

He estado aquí escuchando que todos los compañeros se suben a la tribuna y le dan un saludo muy afectuoso a nuestras compañeras enfermeras y enfermeros del Sector Salud. Es importante que esa muestra de salud y solidaridad se vea reflejada ahorita en esta votación que vamos a hacer al exhorto al Gobierno del Estado.

Los suscritos, diputados Zenaida Salvador Brígido, Yarabí Ávila González, Osiel Equihua Equihua y Salvador Arvizu Cisneros, todos integrantes de la Comisión de Salud, y además de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se remite un exhorto de urgente y obvia resolución para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Secretaría de Finanzas y Administración, y también le hago un llamado ahorita a mis compañeros de las comisiones de Presupuesto y Hacienda para que en la revisión del mismo presupuesto que se le está mandando al Ejecutivo del 2020, se le asigne una partida y se haga el ajuste necesario.

Todo esto, compañeros, por que bien sabemos, y todos lo hemos tenido aquí presente, sabemos que también hay una situación con la atención que lo acaban de mencionar; sin embargo, en nuestra vida cotidiana todos nos hemos visto en la necesidad de acudir al hospital, y hemos sido atendidos por las y los licenciados en enfermería, trabajadores, sociales y por los licenciados en terapia física y rehabilitación, quienes a través de sus años de estudio y de práctica profesional han adquirido los conocimientos, la experiencia y competencia, tanto científica como técnica, para otorgarnos el mejor cuidado posible, así como ayuda. Son éstos quienes día a día entregan su mejor esfuerzo y dedicación, además de seguir estudiando nuevas técnicas de vanguardia en el desarrollo científico y tecnológico.

Es por ello que a través de las actualizaciones van adquiriendo nuevos conocimientos en los campos

de la biología, de la psicología, rehabilitación, prevención de la recuperación, en los tres niveles de atención, en individuos sanos y enfermos de complejidad intermedia y grave, de promoción en programas de prevención con la intención de superarse y brindar un mejor servicio, y siempre con el respeto a los derechos humanos de los pacientes que están bajo su cuidado.

Además de todo lo anterior, se ocupan de su continuo crecimiento y desarrollo personal y profesional, participando activamente en acciones profesionales gremiales y de grupos de trabajo para la defensa sus derechos y para mejorar el nivel de salud de la comunidad.

Por eso se hace evidente la necesidad de fortalecer la formación y la capacitación del personal del Sector Salud, en este caso de las y los enfermeros, trabajadoras sociales, terapia física y deporte, rehabilitación que contribuirán a mejorar la calidad, acceso y cobertura de los servicios de salud de las familias michoacanas.

De ahí la importancia del cumplimiento del Decreto 126, de fecha 29 de diciembre del año 2014, para el efecto de que se cumpla con el Programa de Profesionalización al que se comprometió el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Salud y la Secretaría Administración y Finanzas del Estado, pues, de ser así el Poder Ejecutivo está obligado a impartir la capacitación, adiestramiento y actualización de conocimientos a los trabajadores, y a éstos a recibirlas, atendiendo las actividades laborales que se desempeñen y al cumplimiento de los planes y programas de capacitación, de conformidad con el artículo 123 constitucional, y principalmente el Decreto 126, de fecha 29 de diciembre del 2014, puesto que desde el 2015 a la fecha no se ha realizado beneficio alguno para los trabajadores del Sector Salud, no obstante de la preparación y esfuerzos que hace cada uno para brindar un mejor servicio.

Compañeros, el acuerdo, y por tal motivo que nosotros estamos haciendo, este exhorto de urgente, es que:

Primero. Exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento al Decreto 126, de fecha 29 de diciembre del año 2104.

También se exhorta Ejecutivo del Estado para que a efecto de que se contemple la cantidad suficiente, adecuada y correcta a la Ley Anual de Egresos del Estado de cada año, para garantizar el respeto al

programa que se hace mención y se privilegie en beneficio de los trabajadores de la Secretaría de Salud, con el Programa Estatal de Promoción de Profesionalización.

He aquí lo importante que debemos apoyar al Sector Salud en Michoacán. Aquí les comento: no pretendamos exhortar ni adicionar al Gobierno Federal, puesto que las plazas federales sí se da cumplimiento; lo que estamos pidiendo aquí es en el caso de las plazas estatales. Y es por ello que, en el apoyo de las políticas y estrategias destinadas a incrementar la formación y capacitación de personal que ellos laboran, es en especial a los que me refiero en el presente exhorto.

Es por esto que los invito a no desaprovechar la vasta experiencia de la formación de enfermeras, trabajadores sociales, terapistas físicos y de rehabilitación. Unámonos en pro de una mejor calidad de salud todo el Estado.

Es cuanto. Muchas gracias; y felicidades, enfermeras, enfermeros, todos del Sector Salud. Bienvenidos al Congreso y espero que los compañeros legisladores atendamos la respuesta pronta.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que dé cumplimiento al Decreto Número 126 de fecha 29 de diciembre del año 2104, al Titular de la Secretaría de Salud, Secretario de Finanzas y Administración, para el efecto de que den continuidad, seguimiento y fortalecimiento económico que corresponde, designando las partidas presupuestales acordadas para tal fin, que se garantice la ejecución del Programa Estatal de Promoción por Profesionalización de los Trabajadores de la Secretaría de Salud en el Estado.

Segundo. Se exhorta Ejecutivo del Estado para el efecto de que se contemple la cantidad suficiente, adecuada y correcta en la Ley Anual de Egresos del Estado, de cada año, para garantizar el respeto al programa que se hace mención y se privilegie en beneficio de los trabajadores de la Secretaría de Salud con el Programa Estatal de Promoción por Profesionalización.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.

Atentamente

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Dip. Osiel Equihua Equihua

Dip. Yarabí Ávila González

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo			
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua	<i>a favor</i>		
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	28	0	0

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Arturo?...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Quiero razonar mi voto a favor.

Presidente:

Diputado Óscar Escobar, ¿en qué sentido?... A favor.

¿Diputado Osiel Equihua?... A favor.

¿Diputado Norberto Antonio?... A favor.

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Arturo Hernández Vázquez, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Dip. Arturo Hernández Vázquez*

Muy buenas tardes, compañeras, y compañeros diputados. Medios de comunicación. Asesores, personas que nos acompañan; agremiados de los diferentes hospitales, clínicas, centros de salud de la ciudad de Morelia; de mi cabecera distrital de Zacapu. Un afectuoso saludo. Que hemos trabajado ahí muy arduamente con el Gobierno del Estado para que, por fin, el Hospital de Zacapu ya esté funcionando adecuadamente.

Pero hablemos de lo que nos trae en la materia. Necesitamos ser muy claros porque luego hacemos acciones que generan falsas esperanzas, y sobre todo

cuando están presentes. Yo quiero hablar con ustedes con toda claridad dos cosas, a ver:

El exhorto es para que se continúe con la profesionalización de los servicios, que ustedes realizan. La labor que ustedes desempeñan ya es profesional, o sea, ya no son técnicos en lo que laboran, ahora son licenciadas, maestras, incluso hasta doctoras en servicio de enfermería o servicios de atención médica, que constituye su constante capacitación y preparación.

Tuvimos la oportunidad de platicar el tema en la mesa de cerca, y nos decían de este ejercicio y de esta preocupación; ustedes ya no son técnicas, ustedes ya son profesionales. Hay un acuerdo del 2014 donde se estableció un transitorio; esta Legislatura, en el ejercicio presupuestal del 2019, no existe un solo transitorio.

Y les explico por qué: Los transitorios no tienen asignación presupuestal directa, es en el supuesto de que existiera recurso extraordinario, se aplicaría este recurso. ¿En Michoacán hay recurso extraordinario? Vivimos en un Estado donde apenas nos alcanza para cumplir el presupuesto. Entendamos la palabra, es un *pre-supuesto*, algo que estimamos tener en el ejercicio de la Ley de Ingresos, de la Ley de Hacienda, del Código Fiscal y también en la Ley de Coordinación Fiscal. Entonces entendamos: es en el entendido de lo que vamos a tener para después ejecutarlo en el Presupuesto de Egresos del año en turno.

No podemos engañarlas y engañarlos, en el entendido que vamos a darle continuidad a un transitorio, ¿Por qué? Porque ese transitorio se va a ver muy bonito, ahí que se va a seguir profesionalizando; pero la verdad yo veo complejidad que en el Estado de Michoacán vaya a haber recurso extraordinario para cumplirlos. Yo quiero ser muy claro en ese tema; que no las engañemos y que sobre todo les hablemos con toda claridad.

Segundo: El caso de la profesionalización conlleva enfermeras y enfermeros, trabajadores sociales, radiólogos, químicos, estomatólogos, terapeutas y de rehabilitación. Por poner ejemplo...

...Permítame, revisé el tema, por entenderlo... Sé que ustedes representan la parte de las trabajadoras sociales y de las enfermeras, y eso yo lo reconozco totalmente...

El supuesto del ejercicio para el cumplimiento de su profesionalización incluyen 30 millones de pesos

anuales, ustedes me lo mencionaron. Necesitamos hacer una asignación de 30 millones, o lo que yo decía: lo que fuera posible, pero en garantía.

A ver, hemos discutido mucho este tema aquí: *Exhortamos a Juan para que lo entienda Luis*. No, señores. Hablemos claro, ¿para qué exhortamos al Ejecutivo del Estado, cuando constitucionalmente de quién es responsabilidad asignar los recursos? De nosotros. Pero si el Estado no tiene el recurso suficiente, entonces hagamos lo que corresponde... No, no, no estoy echando culpas, estoy reconociendo... Entonces hagamos lo que nos toca, díganme a dónde le quitamos, para ponerle y darles cumplimiento a las compañeras que hacen la labor.

Aquí hay una realidad que tenemos que reconocer todos: cuando nosotros llegamos aquí, el Estado ya estaba así, y yo no les voy a decir quién tuvo la culpa porque ya todos lo saben. Vivimos en un Estado pobre y tenemos que aprender a reconocer prioridades, y una prioridad es la salud, y en el que sigue aquí nos vamos a volver a ver, porque también es una prioridad la educación; y si es una prioridad la salud, dejemos de dar parapetos y supuestos y seamos claros, digamos de dónde, a nosotros mismos, a qué le vamos a quitar, para darle a estas mujeres que bien merecido se lo tienen.

Presidente:

¿Sí, diputada Zenaida Salvador Brígido?...

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Para hechos, Presidente

Presidente:

Adelante, diputada, hasta por tres minutos

*Intervención de la diputada
Zenaida Salvador Brígido*

Bien lo acaba de decir el diputado Arturo, que quiénes son los que hacen las modificaciones: Nosotros, por eso le hice un llamado a las comisiones, para que ellos vean, porque no nada más se trata de venir y aprobar el Presupuesto que manda el Gobernador, porque es una propuesta. Nosotros tenemos que modificarla. Es nuestro trabajo y por eso estamos aquí.

Que ellos nada más reciban órdenes y aprueben cosas que vengan designadas, eso es una total aberración. Se los comento porque el año pasado el presupuesto para la salud es de 4,058 millones, y

ahora es de 4,213; que no se diga que no hay, que no se diga que no ha pasado nada, que no se diga que hay extraordinario. Por supuesto que lo hay, y nosotros estamos para arreglar esa situación, no nada más para recibir y aceptar como venga la propuesta del Ejecutivo, somos legisladores y podemos, debemos nosotros a dar los ajustes necesarios para que se cumpla, y sobre todo en cuestión salud, que es un tema prioritario.

Gracias, diputado.

Presidente:

Diputada Brenda Fraga Gutiérrez, ¿en qué sentido solicita la palabra?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Para hechos, Presidente.

Presidente:

Adelante, diputada hasta por tres minutos...

En seguida, diputado.

*Intervención de la diputada
Brenda Fraga Gutiérrez*

Sí. Me parece muy interesante la reflexión que hace el diputado Arturo, y creo que estamos en el tiempo preciso para hacer las observaciones a este paquete económico; solamente no coincido en una parte que expone el Presidente, en relación a que somos un Estado pobre; no somos un Estado pobre, somos un Estado con deficiencias en la situación en la recaudación, somos un Estado que ha tenido complicaciones en una disciplina financiera, de la cual se habla mucho pero se actúa muy poco.

Es una tarea de las comisiones poder atender el tema de la distribución equitativa y responsable de un presupuesto; por eso creo que estamos en el tiempo correcto y preciso para hacer las modificaciones al presupuesto que se requiera. Creo que hay muchas unidades presupuestales, e incluso dentro de los mismos grandes conceptos que hay en el presupuesto donde se puede atender, por ejemplo, Comunicación Social, por ejemplo la Secretaria de Gobierno, que son áreas que tienen mucho dinero, y que no se han atendido con la responsabilidad que se requiere.

Creo que estamos en tiempo y en forma; coincido con el diputado en relación a que se atiende con mayor precisión las prioridades que tenemos en el Estado,

y poder sacar adelante. Un Estado que no recauda, siempre será un Estado que tenga debilidades. El implementar nuevos impuestos, pues no nos lleva a que todos paguen, sino al contrario, van a seguir pagando los mismos; por eso las observaciones que hemos hecho en este contexto del Presupuesto nos deben de llevar a un mensaje, no solo de austeridad, de transparencia, sino a la correcta aplicación del Presupuesto en el Estado.

Gracias, Presidente.

Presidente:

Diputado Arturo, ¿sería para hechos?... Por tres minutos, diputado, desde su curul.

*Intervención del diputado
Arturo Hernández Vázquez*
[Desde su lugar]

A ver, se trata de hablar con claridad. El exhorto es para el Ejecutivo, entonces no es para las Comisiones... Okey, entonces no diga ahorita que es para las Comisiones; si... No, no, no, pero el turno tiene un precedente, el precedente es para el Ejecutivo; entonces no lo menciones, si no procede.

Pero a ver, aquí lo que quiero es ser claro. Las comisiones que atienden el presupuesto son Hacienda y Presupuesto, ¿estamos? Son diez diputados, estelares, diez, que representan a todos los grupos parlamentarios, esas comisiones... Sí, sí, pero usted habló de las Comisiones, hablemos pues de las Comisiones... son diez, representados por todo. Entonces no vengamos a mentir o a engañar, o a camuflajear. Seamos claros, nada más digamos a qué le quitamos y a qué le ponemos, por temas de prioridad. Yo estoy en toda la disposición de no... a ver, a ver, a ver, cada quien tome su time...

Presidente:

Permítame, diputado Arturo. No es un diálogo entre diputados, les pido una conducción de manera impersonal, y el debate que se cierre toda posibilidad con nuestras participaciones.

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Dip. Arturo Hernández Vázquez*
[Concluye]

A lo que voy es que se ha actuado con toda responsabilidad. Yo soy empleado de los michoacanos,

y a ellos vengo a atender. Yo no vengo a atender ni al Gobernador, mucho menos al Presidente de la República; y si hay que modificar el presupuesto, lo vamos a modificar, no como en otros lados.

Presidente:

Diputado Salvador Arvizu, ¿sería para hechos?...

Adelante, diputado, por tres minutos.

*Intervención del diputado
Salvador Arvizu Cisneros*

Gracias:

Yo quiero comentarles que yo creo que estas discusiones que se tienen aquí salen sobrando. Miren, yo creo que se tiene que entender y se tiene que valorar la situación que ellos viven a diario, en los centros de salud, en cada una de las regiones donde ellos trabajan, hay que valorarlo. Y yo por eso fue que, en su momento, yo estuve internado en el Hospital Civil y fue que ellos me pasaron todo ese reporte que estaba pasando; es por eso que yo los invitaba a que vinieran hoy, o que vinieran un día de estos, a una sesión donde precisamente hubiera ese exhorto; pero ese exhorto debe de... yo les decía que la manera como lo podían hacer es porque era momento, porque era cuando se estaba programando el Presupuesto para el 2020, y ahí es donde ellos podían haber, y donde a ellos podían dirigirse una partida de recurso, precisamente para la profesionalización de ellos.

Yo creo que es importante que lo entendamos: la salud es primero. Yo estoy de acuerdo con el compañero Arturo, que el Congreso es el que tiene el don de mando para que se pueda restaurar esa injusticia que se ha cometido con todos ellos, a través de todos estos años. Entonces yo hoy les pido a todos mis compañeros diputados que no nos metamos en un alegato, que a lo único que conlleva es a la confrontación, y lo que los ciudadanos quieren son resultados de parte de nosotros. Ahí es donde yo hago mención de cada uno de ustedes, que concienticemos el Sector Salud, el Sector Salud está muy abandonado.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Óscar Escobar Ledesma, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Óscar Escobar Ledesma*

Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros diputados; medios de comunicación. También un afectuoso saludo al personal de Salud que nos acompaña. Bienvenidas a esta su casa que les viene a dar voz:

Miren, hoy yo sí quiero, pues desmentir a los que son hipócritas y a los que dicen mentiras. De buenas a primeras, a los morenistas se les ocurrió acordarse de la deuda que tenemos con la Salud. Hoy quieren exhortar al Gobierno del Estado a que cumpla su chamba, y no tuvieron la capacidad de decirles a los diputados federales de MORENA que incrementaran el presupuesto en salud y en muchos rubros más. Y hoy sí se vienen a preocupar por Michoacán. ¿De dónde hay lana?

Nosotros, Acción Nacional lo denunció, el 12 de septiembre denunció el recorte discrecional al presupuesto de Salud; pero lo peor de todo, y lo mejor de todo, porque aquí hay dos aristas; lo peor fue que se le autorizó al Director General de Administración y Finanzas del Seguro Popular que pudiera tomar los recursos del Fondo de Protección contra Gasto Catastrófico de manera discrecional. Eso fue lo peor. Pero lo mejor es que, como no tiene reglas esta partida, como no hay reglas claras, como se vive en la opacidad la designación de estos recursos, ahí sí se puede demostrar el amor que se le tienen al Sector Salud, amigos de MORENA.

¿Cómo le vamos a hacer en Michoacán para tener más recursos y abatir esta parte tan olvidada que se tiene? Los responsables, lo hemos dicho una y otra vez: la educación, la salud, la dejó Batel y la dejó Godoy como está. Y hoy, la oportunidad que tenemos de demostrarle a nuestras compañeras y compañeros es que en esa discrecionalidad, en ese fondo, les exijamos a los diputados, o al Gobierno Federal, que venga a apoyar al Estado de Michoacán.

Hoy les pedimos nuevamente que demuestren ese amor por nuestro Estado, por los niños y por las familias. Y solo para concluir, estos 8 mil millones de pesos que se van a desviar, a no sabemos dónde, se los quitaron a enfermedades como la leucemia, el linfoma, la hepatitis, el cáncer de mama, el cáncer cervicouterino, y eso se les está quitando a las familias más necesitadas.

Así es que hoy no vengamos con mentiras, no vengamos tapándoles los ojos a grandes trabajadores de la salud de Michoacán, queriéndonos confrontar en este Recinto, donde quien sí tiene la lana, es el Gobierno Federal, y son sus diputados federales, nos mandaron al olvido.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Osiel Equihua Equihua, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Osiel Equihua Equihua*

Muy buenas tardes a todos.
Amigas, amigos diputados.
Gente de la sociedad que nos escucha.
Con su permiso, Presidente y
Mesa Directiva del Congreso:

A ver, tranquilizándonos. Habemos en el país gente que quiere hacer historia, y hay gente que nada más viene a hacer histeria. Sí. Nada más un ejemplo, me gusta ser breve, claro, conciso y preciso.

Existen varios médicos en el Estado que se les hace contrataciones como internos, como becarios, médicos que tienen más de cinco años con su título profesional, y los tienen trabajando en esas clínicas móviles como becarios, sin tener ninguna prestación.

¿Esto qué quiere decir, amigos y amigas? Que vamos hacia atrás, que lo que dice el compañero Arturo estoy completamente de acuerdo: no engañemos a nuestros trabajadores de la Salud. Pero también le contesto al compañero Óscar, esta reflexión para todos: sin salud, para qué queremos seguridad, y hay más de 500 millones que se le van a otorgar a la seguridad pública. ¿No podremos decidir 30 millones para darle a la salud? Por favor, señores. Les vuelvo a repetir: hay quienes queremos hacer historia, pero hay quienes quieren hacer nada más histeria.

Reflexionemos, analicemos. No quiero irme hacia atrás, a la historia, para ver los gobiernos federales que nos dejaron todas estas injusticias, porque no tiene caso. Hay que ver hacia adelante. Yo que no veo, quiero intentarlo hacer; ustedes que pueden ver, que no somos estelares, que somos diputados, no sé, de segundo o tercero, que no lucimos tanto como los estelares, que cuentan el dinero y que saben

de números. Hagamos esa reflexión, démosle a las prioridades, y la prioridad en todo ser humano es la salud, señores y señoras.

Muchas gracias.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Norberto Antonio Martínez Soto, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Norberto Antonio Martínez Soto*

Buenas tardes.

Buenas tardes a todas a todos.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

Estimados trabajadores del Sector

Salud. Bienvenidos a la casa de

Michoacán y de los michoacanos:

Quiero empezar diciendo, congruente con lo que hicimos en la pasada votación, el Grupo Parlamentario del PRD todos votamos a favor, debe quedar claro. Segundo: históricamente, el PRD ha trabajado por los temas más sensibles por las trabajadoras de la educación, por las de la salud, no será esta la excepción; todas y todos nosotros, como grupo parlamentario, estamos en un solo tono, en un solo son.

El tema grave, compañeras y compañeros, es la situación en la que se encuentran los números del Estado; tenemos deficiencia o insuficiencia presupuestaria. Yo estoy de acuerdo en el reclamo legítimo de la dinamización de sus sueldos y salarios, para que ganen lo que profesionalmente se merecen, para todos aquellos que dan más de lo que el nivel les exige, claro que estamos de acuerdo.

Donde no estamos de acuerdo es donde se saque raja política para un tema tan sensible. La tóxica Ley de Coordinación Fiscal, Estados y Municipios, pone en Michoacán hincado, en el 80% de todos los recursos los aplica y los mueve la Federación, casi en su totalidad, con discrecionalidad. El 14%, 16% y 4% de los municipios dejan al Estado quebrado, solamente por la falta de las participaciones generales para este año 2019 han dejado de llegar a noviembre de este año 1,056 millones de pesos.

Aprobamos el exhorto, pero cómo lo resolvemos en realidad; es este lugar de los dineros del Estado, claro,

de la pobreza, de esos 16 puntos porcentuales que cada año se ejercen a nivel nacional; al Estado le toca apenas esa proporción, somos socios de la pobreza.

Yo le pediría a todas y a todos, porque esta comisión de compañeros diputados son de todos los grupos parlamentarios que existen, gente del PRI, del PT, de MORENA, el PRD se está sumando, que hagamos una verdadera lucha social y sensible, donde están los recursos. La verdadera capacidad de pago, ejemplo se dio: la educación es un gran ejemplo.

En Michoacán, el Ejecutivo del Estado no puede solo, necesita del hermano mayor y de su acompañamiento sincero y fiel, y no partidista ni electorero. La federalización de la nómina en el tema de la educación es la solución al tema grave de ese déficit presupuestario en ese sector; en la salud lo mismo digo, podremos, claro, con la responsabilidad de Arturo presidiendo Hacienda; de su servidor y de los diez compañeros de la Comisión, pugnar recibiendo ya el alcance para este 2020, saber a quién pudiéramos quitarle, para ponerle a otros: salud, educación, seguridad, justicia y el campo y la infraestructura, entonces empieza un catálogo de necesidades y lo que nos va a faltar es dinero, no ganas.

Que quede claro, compañeros de la Salud, que estamos en el mismo tono y en el mismo son; a mí no me molesta el discurso político, a eso me dedico; el problema es el engaño, compañeros, que se vayan fiados que con el exhorto...

Presidente

Concluya, diputado.

*Intervención del Diputado
Norberto Antonio Martínez Soto
[Concluye]*

Termino.

...que los exhortos se vuelvan llamados a misa. Eso no resuelve de fondo el problema del déficit presupuestario que tiene Michoacán. Solidarios con ustedes.

Muchas gracias.
Buenas tardes.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado. Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo, conforme a su presentación.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 126, de fecha 29 de diciembre de 2014, a fin de dar continuidad al Programa Estatal de Promoción por Profesionalización de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Soto Sánchez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez*

Con su permiso,
Diputado Presidente.
Compañeras, compañeros:

Gusto en saludar a todo el personal de Salud, que ya se aprobó el punto de acuerdo. Y creo que está todo muy vinculado con lo que acaba de ocurrir con el punto de acuerdo que estoy planteando el día de hoy, y se trata de lo siguiente.

El Presidente, hace unos meses decía que las agencias calificadoras, el Fondo Monetario Internacional y los analistas del sector privado se equivocaban al asegurar que la economía mexicana iba a tener un crecimiento equivalente, en el mejor

de los casos –decían los privados– al 1%. Dijo el Presidente que la economía iba a crecer 2%, porque estábamos bien, y dijo “Estamos de buenas”.

A finales de noviembre, hace menos de un mes, el INEGI, un órgano autónomo independiente, que son de los que hay que cuidar, presentó los datos reales de la actividad económica del país, y reveló que el último semestre del año pasado y los primeros tres trimestres de este año, nuestro crecimiento fue de 0.1%. ¿Eso qué quiere decir? Técnicamente que nos encontramos en una RECESIÓN ECONÓMICA. El Presidente dijo: “nuestra economía no crece como quisiéramos”, pero en el fondo, en el fondo, dijo textualmente, “estamos bien”. Quiero destacar que primero se descalificó a quienes auguraban, basados en sus conocimientos técnicos, un crecimiento casi nulo, mientras que el Gobierno anunció un crecimiento del 2% anual.

Sin embargo, el Banco de México –otro órgano autónomo que hay que cuidar– prácticamente dijo: “No hay crecimiento económico”. Y la realidad es difícil, es terca, se impone, porque lo que presagiaban los expertos, los que saben de economía, pues terminó imponiéndose a nuestro país. Y lo que pasa, amigas y amigos, es que se cayó el crecimiento económico a finales del 18 y en el 2019. ¿Y qué ocurre con que se haya caído ese crecimiento? Pues el país frena la generación de riqueza, y frena la generación de empleos y de oportunidades y de presupuesto para Salud, para Educación, para Infraestructura, y para todas las demandas y necesidades de este país.

Sí es cierto que hay cuestiones externas que argumentan en el Gobierno y que el entorno mundial es un entorno adverso; sin embargo, nosotros no estamos haciendo nuestro trabajo ni nuestra chamba, porque mientras nosotros estamos creciendo un 0%, Estados Unidos, su *producto interno bruto*, fue del 1.9%, una economía grande y madura, la número uno del país.

¿Y por qué no crecemos? Sin duda, porque se están cometiendo errores y graves omisiones; por ejemplo: la caída de la inversión fija bruta, que en agosto registró una baja de -3.3% con respecto al mismo periodo del año pasado, que por cierto la inversión extranjera en valores cayó a la mitad del 2018 al 2019.

Por eso no podemos crecer, ni vamos a crecer a más del 2%. El Presidente dijo que el crecimiento sería durante el sexenio del 4%, eso prácticamente es una ilusión, es un espejismo y es un engaño, porque técnicamente eso ya no puede ocurrir. Ha habido, además, un estancamiento en el consumo de las cifras

del consumo privado, de la gente, de lo que compra para vivir de manera cotidiana; de tal suerte que el mercado interior se está contrayendo, y ya trae una caída de -0.3% de ahorita respecto al mes de julio; y los niveles del comercio exterior se han caído en casi un 4% de lo que ocurría respecto al año pasado, exportaciones frente a las importaciones.

Y otro motivo que explica el nulo crecimiento es que hubo un subejercicio del gasto público en lo que va de este año del Gobierno Federal, que ha dejado de gastar 151 mil millones de pesos, por los supuestos “ahorros” que el Gobierno está haciendo, y que no le está inyectado a la economía esos 151 mil millones de pesos, que significan más impuestos, más ingresos, más empleos.

Se debe sumar a lo anterior el que se hayan frenado también importantes obras de infraestructura. Y ya no quiero continuar con toda esta letanía de omisiones y de errores que ha cometido el Gobierno de la República; pero, por ejemplo, el petróleo y los ingresos por este gran e importante producto de exportación que tiene nuestro país, cayó a su peor nivel de los últimos 40 años, peor que con Fox, peor que con Salinas, peor que con todos los presidentes que hemos criticado la izquierda y que ha criticado el Gobierno actual, pues resulta que está peor la producción de petróleo después de 40 años.

Así que el reto de crecer el 2% va a ser un reto difícil que se criticó de los gobiernos neoliberales, que porque crecían muy poquito, el 2%. Nos mofábamos, nos reíamos, reclamábamos a los gobiernos neoliberales de crecimientos bajos del 2%. ¡Estamos al 0! Qué poca vergüenza tenemos, en realidad, se los digo con todo respeto.

Y por eso planteo exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales, porque aquí ya lo dijeron varios legisladores: mucho del Presupuesto, amigas y amigos de Salud, que maneja el Presidente de la República, lo hace de manera discrecional, y sí puede disponer para que haya más dinero para salud, y no andemos mendigando 50 o 100 millones, miles de millones de los cuales puede disponer el Presidente en base al presupuesto que le han autorizado los diputados que hacen mayoría en el Congreso de la Unión.

Y en base a esas atribuciones constitucionales y legales, instrumente medidas de política económica que, sin romper la disciplina presupuestal, promuevan el ejercicio oportuno del gasto público, promuevan el ejercicio gasto...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez
[Continúa]*

Sí, concluyo, Presidente, permítame usted, estoy ya en la recta final.

...oportuno del gasto público. No les estamos pidiendo algo extraordinario: que lo gaste a tiempo, que no lo guarde, que no lo ahorre; y se reasignen además partidas presupuestales con el fin... no de otras, digo porque puede pedir, lo que está ocurriendo lo otro... porque para que incremente el gasto gubernamental en infraestructura física.

Y quité lo del T-MEC, lo tenía como una segunda...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez
[Continúa]*

...segundo planteamiento del T-MEC, que seguro que el diputado no sabe ni a lo que me refiero, Baltazar, porque el día de hoy ya firmó...

Presidente:

Diputado, concluya por favor.

Permítanme, diputados.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez
[Continúa]*

Termino, miren, ya, lo leo... ya firmó el Presidente hoy lo del T-MEC con Estados Unidos, y la modificación que se hizo ya la quité, porque es un avance muy importante que se ha logrado, nada más que con una clara debilidad que no se veía desde el Tratado...

Presidente:

Permítame, diputado Antonio Soto

Diputado, diputado permítame.

Ruego respeto a todos los presentes, todos en algún momento seremos oradores; pero también pido respeto al tiempo y concluir, diputado Antonio Soto, por favor.

*Intervención del diputado
Antonio Soto Sánchez
[Concluye]*

Tres –y ya es el último–, es que eran tres, quité uno, el del T-MEC, entonces uno y dos. Dé a los inversionistas del sector privado certidumbre de que el Gobierno que encabeza respetará los derechos de propiedad, cumplirá contratos a cabalidad, y no incorporará cambios regulatorios sorpresivos y procurará la seguridad de los individuos y de su patrimonio.

Es cuanto, amigas y amigos.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, instrumente medidas de política económica que, sin romper con la disciplina presupuestal, promuevan el ejercicio oportuno del gasto público, y se reasignen partidas con el fin de incrementar el gasto gubernamental en infraestructura física.

Segundo. Dé a los inversionistas del sector privado certidumbre de que el Gobierno que encabeza respetará los derechos de propiedad, cumplirá contratos a cabalidad, no incorporará cambios regulatorios sorpresivos y procurará la seguridad de los individuos y su patrimonio.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Antonio Soto Sánchez

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan			
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		<i>en contra</i>	
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Erik Juárez Blanquet			
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez			
Norberto Antonio Martínez Soto	<i>a favor</i>		
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Ramírez Bedolla		<i>en contra</i>	
Osiel Equihua Equihua		<i>en contra</i>	
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar			
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros		<i>en contra</i>	
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez		<i>en contra</i>	
María Teresa Mora Covarrubias		<i>en contra</i>	
Yarabí Ávila González			
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García		<i>en contra</i>	
Antonio de Jesús Madriz Estrada		<i>en contra</i>	
TOTAL	12	13	0

Presidente:

Toda vez que no fue considerado de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Adelante, diputado Arturo...

Dip. Arturo Hernández Vázquez:

Diputada Sandra Luz, diputada Sandra Luz, le pido por favor respeto en sus comentarios abiertos, en *a qué se parece cada quien*. Creo que yo no ando diciendo a qué se parece cada quien. Nada más pido respeto.

Presidente:

A ver; permítanme, diputados...

Hago un atento llamando al orden en este Pleno; vamos a continuar con este siguiente punto del orden del día...

Diputado Salvador Arvizu...

Diputada, me permite...

Pido nuevamente un llamado al orden a todos los presentes en este Pleno.

Diputado Salvador Arvizu, ¿para qué solicita la palabra, perdón?...

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

Nada más para alusiones del señor Antonio Soto, por favor.

Presidente:

Diputado, le informo: no hay discusión, no hay debate en este momento.

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

Yo lo único que les voy a pedir a todos los compañeros, de favor: cuando salga una resolución a favor o en contra, no aplaudan, o sea, respeten a cada uno de los compañeros. Si la iniciativa o su punto de acuerdo salieron en contra o a favor, yo creo que no hay por qué burlarnos de ningún compañero. Venimos a trabajar, venimos a que los ciudadanos nos escuchen y que vean que se está trabajando por el bienestar de ellos; no a venir a denostar y a burlarnos uno del otro. Y eso es lo que yo les pido a todos, compañeros; el respeto siempre debe prevalecer por encima de todo para cada uno de ustedes y cada uno de nosotros.

Muchas gracias

Presidente:

Se atenderán los planteamientos de todos los diputados.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se informa que ha sido retirado por sus presentadores.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Se solicita a la Segunda Secretaría realizar pase de lista.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cedillo de Jesús Francisco, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, el de la voz [Ocampo Córdoba Octavio], Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz.

Le informo, Presidente: Hay dieciocho diputados presentes.

No tenemos quórum.

Presidente:

¿Diputado Osiel?...

Dip. Osiel Equihua Equihua:

A ver, bueno, ya estamos acostumbrados...

Presidente:

A todos los presentes, hago un atento llamado, con todo respeto; nuevamente reitero el llamado al orden, al respeto a los oradores, y en este momento concedo el uso de la palabra al diputado Osiel Equihua.

Dip. Osiel Equihua Equihua:

Con su permiso, Presidente de la Mesa y todos los compañeros que sí nos interesamos en estar en los asuntos públicos de nuestro Estado. Estamos acostumbrados, o al menos yo estoy acostumbrado, a oír esa sarta de incongruencia, a oír todos esos discursos demagogos que solamente –hace rato lo dije– les provoca histeria. Yo creo que el Presidente y la Junta deben de tomar cartas en el asunto, porque todos tenemos... somos dueños y nuestro tiempo vale, y no podemos estar a capricho de otras personas para que en determinado momento, cuando no les guste el debate y el diálogo, se levanten y se retiren. Yo creo que deben de tomar nuestras autoridades de la JUCOPO y de la Mesa esto como una falta de respeto grave. ¿Para qué? Para que se les sancione a los compañeros que se retiraron.

Gracias.

Presidente:

Vamos a apegarnos, diputada, si me permite, conforme a lo que estipula la Ley.

Al no haber el debate, diputada, voy a hacer una declaratoria...

Diputada, al no haber quórum, se suspende toda participación.

Permítame, diputada.

Vamos a proceder conforme a lo establecido en la Ley.

Al no haber quórum, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se decreta un receso por 15 minutos. Y se solicita a los diputados ausentes acudir a la continuación de la sesión. [Timbre]

[Receso]: 15:23 horas a 15:30 horas.

Presidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia.

Segunda Secretaría:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, el de la voz [Paredes Andrade Francisco Javier], Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz.

Presidente, le informo que no hay quórum.

Presidente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, esta Presidencia da por concluida la sesión. [Timbre]

¿Sí, diputada Zenaida?...

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Debe de actuarse, solicito que se actúe conforme al artículo 9° fracción I: Cuando se ausente un diputado o falte... porque esto es una burla, no podemos permitir esta situación; si yo me ausentase en un momento de votación o algo así, también solicito se aplique, porque no podemos estar jugando.

Presidente:

Será atendida, diputada, y quedará asentado en el acta.

¿Diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Presidente, esta es la segunda vez que el diputado hace lo mismo, donde solicita rectificación de quórum

y se sale. Creo entiendo la base o el descontento que hubo sobre algunos comentarios, pero esto es parte de la dinámica del debate que se genera en tribuna por diferentes temas. Creo que corresponde a la Junta de Coordinación Política hablar de esta situación, que ya es muy recurrente; hay muchos diputados que vienen, pasan lista y se van, y creo que son temas trascendentales para el Estado.

Entonces ahorita dejamos ya pendientes muchos puntos de acuerdo y muchos temas, que por supuesto que son relevantes. Yo propongo que la siguiente reunión de la Junta de Coordinación Política lo podamos atender, porque los coordinadores no pueden hacer eso: el hecho de que te salgas de la sesión con la intención de romper con el quórum debido.

Presidente, buscar la manera también de darle seguimiento, y que se instale el pasar lista en el último punto de cada orden del día, porque siempre nos quedamos los mismos diputados.

Gracias.

Presidente:

Gracias, diputada.

También, reitero, quedará asentado en el acta. Y la próxima reunión de Junta, sin duda, será un punto a tratar.

Gracias a todos los presentes.

CIERRE: 15:40 horas..



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx